

CONCURSO DE PRECIOS N°: 7040004764

OBJETO	CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA DEMOLICION DE LA EDIFICACION CONOCIDA COMO “LA CASITA” – TACUARI 6151 (3000) SANTA FE	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 38.181.813,07	(Pesos, Treinta y ocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos trece con 07/100) IVA INCLUIDO
NO SE REQUIERE GARANTÍA DE OFERTA		
	APERTURA	CONSULTAS
DIA	26/03/2026	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE UT PROYECTOS DE OBRAS CIVILES FCO MIGUENS 260 P10 (3000) SANTA FE TEL 0342 - 4505805
HORA	10,00	
LUGAR	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA UNIDAD COMPRAS FRANCISCO MIGUENS 260 – 5° PISO – 3000 – SANTA FE TEL: 0342 - 4505856	
TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS, PODRÁ HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO.		

1. INDICE GENERAL

1	ÍNDICE GENERAL
2	MEMORIA DESCRIPTIVA
3	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
3.1	ANEXO 1: CÁLCULO DE FACTOR DE INCREMENTO
3.2	ANEXO 2: CONFORMACIÓN ESTRUCTURA DE COSTOS
3.3	ANEXO 3: RES. N° 271/19 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
3.4	ANEXO 4: COMPRE SANTAFESINO
3.5	ANEXO 5: DECRETO PROVINCIAL 3163-21
4	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
6	PLANOS
7	PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL
8	CRONOGRAMA DE INVERSIONES
9	FORMULARIO DE PROPUESTA
10	PLANILLA DE COTIZACIÓN Y DESGLOSE DE FORMACIÓN DE PRECIOS

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

En la localidad de Santa Fe, Provincia homónima, se realizará la demolición de la edificación conocida como “la casita”, ubicada al frente del predio, sobre calle Tacuarí Nro. 6151, propiedad de la Empresa Provincial de la Energía.

La obra consta de la demolición de una edificación de dos (2) plantas, que presenta fisuras y hundimientos, según lo detallado en las especificaciones técnicas particulares.

La obra se realizará en una zona del predio, que contiene muchos sectores de trabajo que seguirán funcionando, por lo que deberán tomarse todos los recaudos necesarios que exigen las normas de Higiene y Seguridad para evitar accidentes y daños a las personas y existencias materiales.

Generalidades.

El conjunto de tareas que se describen serán efectuadas por la Contratista a su exclusivo costo, incluyendo materiales, mano de obra, transporte y otros gastos que se consideren necesarios, teniendo en cuenta siempre las reglas técnicas y del buen arte para dejar las obras perfectamente terminadas y en condiciones de uso.

Responderán en general, a los requisitos establecidos por las correspondientes normas nacionales e internacionales y en particular a toda otra reglamentación comunal, municipal y/o provincial que se encuentre en vigencia.

La Contratista será el único responsable por los accidentes que se produzcan por causas vinculadas con la ejecución de las obras como así también por los daños ocasionados a los bienes y/o personas.

Igualmente, la presencia de agua temporaria o permanente en el lugar de las obras puede obligar a la Contratista a adoptar algunas precauciones y ejecutar obras provisorias y/o complementarias a su exclusivo cargo.

No se admitirán reclamos de ninguna naturaleza en causas provocadas por estas contingencias que se considerarán comprendidas en la Propuesta presentada.

Normativa de referencia.

Estas obras civiles se ejecutarán en un todo de acuerdo, propiedades, características, calidades, etc. con las siguientes normas de referencia:

- ETN 40/00 – Especificaciones técnicas generales para la ejecución de obras civiles.
- Reglamento Argentino de estructuras de hormigón, CIRSOC 201/2005.



03 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSOS DE PRECIOS DE OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO I **CONCEPTOS GENERALES**

ARTICULO N° 1: PLIEGO: De tratarse de Concurso Público, los oferentes que deseen concurrir podrán acceder al Pliego y documentos anexos, los que estarán publicados a tal efecto en la página web oficial de la EPESF, serán publicados y estarán disponibles en todo momento. Sin perjuicio de ello, La Comitente podrá cursar invitaciones remitiendo los pliegos a tal efecto.

En caso de Concurso Privado, los pliegos serán remitidos exclusivamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Para el caso de que se requiera solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar, se realizará la invitación por correo electrónico.

ARTICULO N° 2: OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las bases y condiciones complementarias a que se ajustará el Concurso de Precios, adjudicación, contratación, ejecución, inspección, recepción y todo otro procedimiento asociado directa o indirectamente para el suministro y/o provisión de la obra pública y todos los requerimientos propios a la misma, cuyas especificaciones se detallan por separado.

ARTICULO N° 3: DENOMINACIONES - SIGNIFICADO: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

ADJUDICATARIO: Proponente a quien se adjudica la obra.

CONTRATISTA: Adjudicatario obligado a ejecutar la obra.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico de la Empresa.

EPESF: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

INSPECTOR: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formula la oferta.

REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA: Representante del Contratista encargado de la conducción de la obra.

SUB-CONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos de la obra.

ARTICULO N° 4: PRORROGA DE APERTURA: Se podrá prorrogar el día y hora del Acto de Apertura a exclusivo juicio de la EPESF, por razones de huelga, otras causas de fuerza mayor o razones de servicio.

Si el cese de la causa que origina la postergación, no pudiera conocerse con certeza, se dispondrá por acto administrativo del licitante la suspensión del Acto, y posteriormente se comunicará la fecha de la nueva apertura en forma pública.

A pedido escrito de los Oferentes, se podrá postergar el Acto de Apertura a exclusivo juicio del licitante por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. A los efectos de considerar el pedido, el o los Oferentes, que soliciten la prórroga deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de la Provincia o en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

ARTICULO N° 5: PEDIDOS DE ACLARACIÓN: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del Concurso.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de la casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTICULO N° 6: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: La presentación de una propuesta, lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días, contados desde la fecha de apertura del Concurso de Precios.

Aquella/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s, a criterio de la Comitente, quedan automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente.

ARTICULO N° 7: REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Empresa.

Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que esta inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto de apertura del Concurso de Precios.

El sector administrativo de EPESF interviniente a continuación del Acto de Apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

En cuanto a la inscripción en el Registro de Licitadores de la provincia de Santa Fe, se podrá prescindir de la misma en los casos en que EPESF lo estime conveniente. .

ARTICULO N° 8: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PRECIOS: Aún cuando en la descripción de los suministros y trabajos que serán a cargo del Contratista se hubieran omitido detalles necesarios para la terminación de las tareas licitadas, las obras deberán entregarse completamente terminadas de acuerdo con las reglas de la técnica y conforme con los fines a que estén destinadas. El costo de estos elementos no detallados, el de trabajos secundarios, o de aquellos propios de la obra cotizada, así como el de los bienes o servicios cuya provisión no estén expresamente solicitadas en este Pliego, se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Se considerará al Oferente no sólo como comerciante, industrial o intermediario sino como profesional experimentado en la índole de los trabajos y suministros que se licitan, y por lo tanto responsable total de la Obra y de su correcta ejecución y funcionamiento. Tendrá la obligación de indicar toda observación que a su juicio comprometa el fin u objetivos pretendidos por esta EPESF.

ARTICULO N° 9: PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días calendarios.

CAPITULO II **CONCURSO DE PRECIOS Y ADJUDICACIÓN**

ARTICULO N° 10: FORMA, ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN:

I) FORMALIDADES GENERALES:

Las ofertas deberán ser presentadas en original y una copia en el lugar indicado para la Apertura, hasta el día y hora que se fije en el portal web de la EPE y demás medios de publicación.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Concurso de Precios se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio con posterioridad al acto de apertura, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.

La documentación presentada en formato papel deberá realizarse en Tamaño IRAM A4 o A3 según corresponda; conformándose en caso de ser necesario en tomos de hasta 200 hojas útiles foliadas, utilizándose separadores interiores indicando el contenido que lo sucede.

Cada tomo estará broquelado y/o reunido mediante sistema que permita la manipulación de las hojas sin necesidad de desarmado. Se rotulará " ORIGINAL", "COPIA", etc. según corresponda en la tapa, con el número identificador de cada tomo.

El primer tomo llevará como encabezamiento un índice general de Tomos y Folios. La copia deberá tener exacta e igual foliación respecto del original.

Todas las hojas del original de la documentación presentada deberán estar firmadas por el Proponente y el Director Técnico de la Empresa que cotiza, quien deberá poseer título profesional, estar inscripto y habilitado

por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe o el Colegio Profesional que corresponda, para proyectar y/o conducir obras del tipo que se licitan.

II) ORDEN y CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN: La documentación e información a incluir dentro del SOBRE PRESENTACIÓN es la que se detalla seguidamente:

- II.1) Formulario de Propuesta.
- II.2) Planilla de Cotización.
- II.3) Análisis de Precios Unitarios de cada Ítem que integran la Planilla de Cotización (según modelo de análisis de precios adjunto en Anexo 1).
- II.4) Planilla con la estructura de costos para cada ítem cotizado, conforme al formato del Anexo II.
- II.5) Sellado de Ley de la Propuesta.
- II.6) Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe (cuando no se opte por prescindir de este requisito).
- II.7) Nombre o razón social, domicilio, teléfono, email, etc., debiéndose constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- II.8) Nombre del representante legal e instrumento que lo acredite como tal con poderes suficientes para obligar a la firma.
- II.9) Contrato de Sociedad de la Firma; que en caso de Unión Transitoria de Empresas se incluirá además el proyecto de contrato de asociación, donde consten los porcentajes de participación de cada una de las firmas que la conformarán.
- II.10) Esquema de organización de la Firma. Para el caso de UTE se presentará el esquema de organización de c/u de las empresas que la constituyen, debiendo estar expresamente indicado el Director Técnico de la proponente.
- II.11) Constancia de cumplimiento Fiscal emitida por API o el documento que en el futuro lo reemplace.
- II.12) Certificado Registro de Deudores Alimentarios: certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas Físicas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a.1 y 2, y Decreto 1005/2006).
- II-13) Declaración Jurada de Ley 17250: la misma será cumplimentada mediante la presentación del formulario 522/A y su correspondiente acuse de recibo por parte de la AFIP
- II-14) Declaración Jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de Obra Pública por culpa de la firma, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.
- II.15) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones en las que se ejecutará la obra.
- II.16) Aceptación de la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal.
- II.17) Declaración Jurada, suscripta por el Proponente y Director Técnico, de conocer y aceptar los términos, condiciones y alcance exigido en el Legajo de la Obra, incluido las aclaraciones, modificaciones o complementos de los documentos del Concurso de Precios que la EPESF hubiere publicado a través de su Portal Web oficial, a través del "Formulario de Aceptación de las bases de la Contratación" adjunto, o un ejemplar completo del legajo que sirvió de base para el llamado a Concurso de Precios, debidamente firmado por el proponente, tanto en el anverso como en el reverso de todas sus hojas.
- II.18) El Plan de Trabajos y de Acopio de Materiales de acuerdo con el Cronograma de Inversiones previsto en el Pliego.
- II.19) Detalle de equipo a afectar en obra: El Oferente presentará con su propuesta la lista de equipos que pondrá a disposición de la obra, indicando expresamente si dicho equipamiento es propio o arrendado. Este equipamiento, deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de trabajos previstos en el Plan de trabajos.

En obra se emplearán solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso y aptos para el trabajo requerido, debiendo ser aprobados por la Inspección de Obras. La permanencia del equipo en obra estará regulada por el Art. 47 de la Ley N° 5188/60 y su Decreto Reglamentario:

Se podrá ordenar a la Contratista que acelere el ritmo de ejecución de los trabajos mediante refuerzos y/o sustitución de los equipos afectados a la obra, cuando el originalmente previsto resulte insuficiente para dar total terminación a las obras dentro del plazo convenido, a solo juicio de la Inspección de Obras.

II.20) Antecedentes empresariales completos o en su defecto, nómina del equipo humano a afectar en las Obras, indicando antecedentes profesionales y técnicos (con aclaración de títulos, especialidades y experiencia en la ejecución de Obras del mismo tipo a la Licitada) que permita deducir que el Oferente podrá construirla.

II.21) Materiales, elementos y equipos ofrecidos: Sólo podrán ser nuevos, sin uso y de primera calidad, exigiéndose que sean reconocidos en el momento de su aprovisionamiento como los que, la tecnología actual califica de mejores o más adecuados para los fines y usos a los que se destinarán.

Deberán responder estrictamente a los Materiales Normalizados por la EPESF, a las normas vigentes en la materia y a las que se requieran en este Concurso de Precios. No se admitirán prototipos ni modelos experimentales de producción no continuada y/o no librados a la libre comercialización. La oferta deberá contener marcas, características, especificaciones técnicas, folletos descriptivos y todo otro detalle o información relevante de lo cotizado.

Ante la falta total o parcial de los Datos Técnicos Garantizados que, obligatoriamente se deben presentar en las ofertas, la EPESF fijará a su exclusivo criterio las características que deberán cumplimentar los Materiales, elementos y equipos, pudiendo incluso fijar dos (2) marcas entre las que tendrá que optar el Contratista. No se admitirá la presentación de los Datos luego de finalizado el Acto de Apertura.

Si para un mismo elemento o equipo, el proponente ofreciera dos (2) o más marcas, queda entendido que la EPESF tiene el derecho a elegir una de ellas, a su exclusivo criterio. Ello no otorgará derecho a la Contratista a percibir mayores costos o diferencias de precios imputable a la diferencia de valores que pudieran tener los elementos o equipos ofrecidos de una y otra marca, como tampoco a solicitar ampliación del plazo de ejecución derivado de este hecho.

Durante la etapa de estudio de las ofertas y cuando se lo solicite, los oferentes deberán proveer protocolos de ensayo efectuados únicamente en laboratorios reconocidos en el ámbito nacional o internacional, y quedará a exclusivo criterio de la EPESF el aceptarlos. No se aceptarán para este caso, protocolos de ensayo que estén realizados con posterioridad a la fecha de apertura del presente Concurso de Precios, ni aquellos que posean una antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En caso de existir modificaciones constructivas en el modelo del equipamiento ofrecido o actualizaciones de las normas que regulan su fabricación la EPESF podrá solicitar la repetición de los ensayos según su exclusivo criterio una vez que la Oferta sea adjudicada. Los gastos que origine dichos ensayos y su inspección estarán a cargo del adjudicatario.

Se podrá solicitar listado de usuarios de los equipos o materiales ofrecidos, debiendo ser posible la consulta de los mismos en cuanto a obtener información ampliatoria sobre dichos elementos.

Se podrá requerir garantía del fabricante de la provisión respecto al abastecimiento de repuestos por un plazo no inferior a diez (10) años, y/o garantía de funcionamiento por no menos de *un* (1) año, y/o asistencia técnica por un plazo no menor a seis (6) meses; ajustables a criterio exclusivo del licitante.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los puntos II.1, II.2, II.3, y II.4 será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de Apertura por parte de las autoridades que la presiden. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes puntos, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles de clausurado el acto, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la Oferta.

ARTICULO N° 11: COTIZACIÓN: Las cotizaciones se efectuarán sobre la Planilla de Propuesta que forma parte del legajo suministrado por la Empresa, siendo las formalidades a tener en cuenta, las siguientes:

1. La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.

2. En razón de que esta Empresa Provincial de Energía se encuentra inscrita ante la AFIP como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el número de CUIT 30-54578816-7 las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que sean Responsables MONOTRIBUTO, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la AFIP. El no cumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que las cotizaciones ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

3. El precio cotizado incluye la provisión, ensayo de materiales, transporte, montaje, obras y ensayos finales como asimismo cualquier otro gasto o inversión necesarios para la entrega de la obra en condiciones de buen estado de funcionamiento.

4. El Oferente cotizará obligatoriamente en el "Planilla de Cotización" que a tal efecto se entrega, debiendo confeccionar y presentar de manera obligatoria el Anexo 1 para la determinación del "FACTOR DE INCREMENTO" sobre sus costos y una planilla con la estructura de costos para cada ítem cotizado, conforme formato de Anexo II, consignando los costos de Materiales, Mano de Obra, Equipos y Herramientas y Transporte considerado para la ejecución de los mismos.

5. El cambio de la Planilla de Cotización incluida en las bases del Concurso de Precios, con o sin membrete, distinta a puesta a disposición por la EPESF o la omisión de entrega de los Anexo 1 y Anexo II serán causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.

6. La formulación de un único DESCUENTO ESPECIAL, se considerará válida únicamente si ha sido formulada al dorso del Formulario de Propuesta Original y Duplicado. El texto que informe este descuento deberá ser rubricado por la o los responsables de la firma Oferente. Deberá expresarse como porcentaje global de disminución respecto de los precios de la Oferta Básica.

Los descuentos ofrecidos que se condicionen a alternativas de equipos y/o materiales, quedan a consideración y juicio exclusivo del licitante. Los descuentos condicionados a alternativas de obra, de forma de pago u otras situaciones no explícitamente contempladas en el presente Concurso no serán tenidos en cuenta.

7. En el caso que el sistema de contratación adoptado sea por "Ajuste Alzado", el monto de la oferta será el precio Único y Total que se especifique en la "Planilla de Cotización".

8. En el caso que el sistema de contratación sea por "Unidad de Medida y Precios Unitarios"; la unidad de medida está debidamente detallada en la "Planilla de Propuesta" y el oferente deberá cotizar precio unitario por cada ítem de dicha Planilla; tales precios constituirán su oferta básica y serán aplicados al cómputo métrico de aquella, lo que permitirá obtener el precio total. Los valores consignados en la Planilla de Presupuesto Oficial tienen carácter de referencia comparativa.

Cuando en la oferta se verificasen errores en las operaciones aritméticas, la EPE efectuara las correcciones correspondientes tomando como válido el precio unitario propuesto. Si como consecuencia de estas correcciones se modificara el monto total de la oferta, el valor corregido será el considerado a todos los efectos.

ARTICULO N° 12: APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN: El día del Concurso de Precios y la hora fijada, bajo la presencia del funcionario designado al efecto en su caso, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurran al acto, los sobres de presentación mencionando los documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oírán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

ARTICULO N° 13: OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen durante el acto de Apertura del Concurso de Precios deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizadas en el momento que se observan.

ARTICULO N° 14: ACTA: De todo lo ocurrido durante el acto del Concurso de Precios se labrará acta la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo, en la que se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que pudiere tomar el funcionario actuante.

Los proponentes tendrán derecho a dejar sentado en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura. La impugnación debe ser fundada.

ARTICULO N° 15: IMPUGNACIÓN: Todos los Oferentes tienen derecho a impugnar cualquiera de las Ofertas dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la hora de cierre del acto de apertura. La impugnación debe ser fundada y por escrito y será resuelta juntamente con la Adjudicación.

Para que la impugnación sea tenida en cuenta, se deberá realizar un depósito en pesos igual al 2 %o (Dos por mil) del presupuesto oficial del Concurso, en la Cuenta Corriente N 443/06- Suc. 599 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS. , presentándose la constancia del pago en forma conjunta con el escrito de impugnación.

El depósito será reintegrado al oferente impugnante, dentro de los 30 (treinta) días de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva, solo en el caso que la Empresa haga lugar a la impugnación.

No se aceptarán ningún otro tipo de presentaciones que no se ajusten a lo especificado anteriormente. Cuando un oferente impugne dos o más ofertas, deberá efectuar tantos depósitos como impugnaciones realice.

ARTICULO N° 16: ESTUDIO DE LAS OFERTAS: Respecto a todas las ofertas recibidas, incluyendo las propuestas alternativas, la EPESF efectuará los estudios y análisis comparativos que crea convenientes, utilizando él o los métodos que estime necesarios para identificar la oferta más ventajosa, o aquella que a su exclusivo criterio justifique su adjudicación en base a conveniencias de orden técnico, de servicio o económicas que la EPESF considere determinantes, aunque la oferta adjudicada no sea necesariamente la de menor precio.

La/s persona/s designada/s para elaborar el Informe de Pre-adjudicación, podrá/n solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester dentro del plazo que se señale al efecto, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

Vencido el mismo, sin que el Proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción tácita del Proponente y en consecuencia facultará al licitante a tramitar la ejecución de la fianza correspondiente.

ARTICULO N° 17: MEJORA DE OFERTAS: Si entre las Ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la EPESF, fueran consideradas igualmente convenientes, que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %) y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos Oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación. A tal efecto se fijará plazo para la presentación de la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos Oferentes.

En su caso, previamente a lo indicado en este artículo aplicará la Ley de Compre Santafesino que estuviera vigente.

ARTICULO N° 18: INTERPRETACIÓN DEL PRECIO COTIZADO: A todos los efectos que hubiere lugar se reconocerá como precio cotizado para cada ítem, el transcripto por el Oferente en la Planilla de Propuesta, Anexo 1 (Factor de Incremento) y Anexo II de conformación de costos de cada ítem cotizado. El mismo incluye además de lo expresamente detallado, toda actividad o provisión menor necesaria para la correcta terminación de las tareas o provisión indicadas. _

ARTICULO N° 19: ERRORES: El Oferente será responsable por los errores formales que pudieran existir en las cifras volcadas en los "Planilla de Propuesta". Sin perjuicio de ello se tendrá en cuenta que cuando se indiquen valores en números y letras, y en caso de que existan discrepancias se tomará como correcto el indicado en letras.

CAPITULO III **CONTRATACIÓN**

ARTICULO N° 20: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, observándose en uno todo lo establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N°5188 y sus modificatorias.

ARTICULO N° 21: FIRMA DEL CONTRATO: El contrato respectivo se firmará dentro de los 30 (treinta) días a partir de ser notificada la adjudicación en el lugar que fijará la EPESF.

Sin embargo el adjudicatario deberá concurrir en forma inmediata a la sede de la EPESF para informarse y presentar en término los recaudos necesarios para la confección del mismo, Adjuntando una copia firmada del legajo, bajo pena de que si su falta de diligencia causare retardo en la celebración del contrato se hará pasible de las medidas dispuestas en el Art. N° 38 de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 22: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

CAPITULO IV **EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL**

ARTICULO N° 23: PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del Contratista, previo a la iniciación de la Obra, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la Inspección toda alta y/o baja de personal que se produzca. El personal empleado en la Obra deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia. Los jornales abonados por la Contratista a su personal en la presente Obra, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la Inspección con la suficiente antelación, la fecha de pago de los jornales. Será asimismo obligación del Contratista presentar a la Inspección una copia de las planillas de pago del personal empleado en la Obra, debidamente conformadas por dicho personal. Se entregarán mensualmente y con anterioridad a la emisión del certificado correspondiente.

ARTICULO N° 24: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de las siguientes reglamentaciones:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Ley Nacional de Riesgos de Trabajo (L. R. T.) N° 24557/95 y su Decreto Reglamentario N° 170/96.
- Decreto Nacional N° 911/96 (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción).
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) N° 231/96 (reglamentaria de los artículos 9, 17 y 20 del Decreto N° 911/96, N° 51/97, N° 35/98 y N° 319/99, N° 550/11 y N° 503/14.
- Resolución N° 020/04: de fecha 13/02/2004 de la Intervención de esta EPE.
- Resolución N° 494/09: de fecha 30/12/2009 del Directorio de esta EPE.

El/los Contratistas presentarán un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva donde se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la Legislación vigente y/o la que sustituya, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto 911/96.

El/los Contratistas serán los únicos responsables por todos los daños que pudiera ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., durante la ejecución de la obra, causados por robos, incendios, negligencia del personal. Además el/los Contratistas estarán obligados a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos. Todos los seguros de material de la obra durante el montaje hasta su recepción provisional, estarán a cargo del Contratista. El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados. La ropa de trabajo tendrá grabado la denominación de la Empresa Contratista. La inscripción debe ser visible y de tamaño adecuado para ser leída a una distancia de 3 metros.

Todo el personal del Contratista debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la Misma, cargo que desempeña el portador, foto color del portador, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y/o elementos que originan alergias al portador.

No se admitirá ningún tipo de justificaciones por la falta de los elementos requeridos.

ARTICULO N° 25: SEGUROS: El Contratista deberá presentar antes del inicio de Obra la siguiente documentación:

1. Certificado de no-acción, emitido y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo del Contratista.
2. Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por la misma Aseguradora, y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato. Deberá incluirse en la misma la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter permanente, eventual o temporario. Es obligación del Contratista mantener debidamente actualizada la presente documentación.
3. Inicio de Obra, firmado por la misma Aseguradora.
4. Copia del Legajo Técnico de la Obra, firmado en original por el responsable de seguridad del Contratista. Para el caso del personal de empresas Subcontratistas, deberán cumplimentarse los mismos requisitos,

previo al inicio de sus tareas, siendo responsabilidad del Contratista el cumplimiento de este cometido. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos autorizará a la Empresa, previo apercibimiento, a paralizar la ejecución de las obras o su inicio, hasta tanto no se cumplan en su totalidad los requisitos, corriéndole efectivamente el plazo fijado en el artículo correspondiente al "Plazo de Ejecución".

El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal obrero empleado *en* las obras, inclusive el de los Subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciada la Obra, una Póliza de Seguro Contra Accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo de ejecución de la obra, la totalidad de los rodados afectados a la misma, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos que genere la obra, el Contratista tomará en todos los casos un Seguro de Responsabilidad Civil Por Daños a Terceros —personas o bienes—, incluyéndose los posibles daños a la EPESF, por un monto mínimo de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) o de mayor monto que se determine.

Cuando el presente Pliego lo exija, el Contratista' deberá contar adicionalmente, con un Seguro de "Construcción y Montaje" —todo riesgo—, en forma tal que la EPESF resulte con absoluta indemnidad respecto de cualquier siniestro que pueda ocurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos, como así también de la realización de las pruebas de confiabilidad, hasta la Recepción Provisoria. Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de Pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

ARTICULO N° 26: TITULO HABILITANTE DEL DIRECTOR TÉCNICO EN OBRA: El/los *Director/es*

Técnico/s de la/s empresa/s contratista/s de Obra, deberá/n poseer título habilitante según las Leyes de Incumbencias Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, estando debidamente acreditado mediante constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

El/los profesional/es que sean propuesto/s, deberán acreditar suficiente experiencia en el tipo de obra que se trata, mediante la presentación de sus antecedentes profesionales, los que tendrán el carácter de declaración jurada.

Todo reemplazo de/los Director/es Técnico/s deberá ser efectivamente notificado/s a la Inspección de la Obra y designado/s su/s reemplazante/s, para lo cual se deberá dar cumplimiento con lo establecido en este artículo.

ARTICULO N° 27: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA: Previo a la iniciación del replanteo de la Obra, el/los contratista/s deberán designar los profesionales de las distintas especialidades integrantes de la misma, los que ejercerán las funciones de *Representantes Técnicos de la Obra*.

Dichos representantes deberán poseer título habilitante según las Leyes (de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Consejo de Ingenieros o Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

ARTICULO N° 28: PERMANENCIA EN OBRA DEL/LOS REPRESENTANTES TECNICO/S: Es obligación del/los representante/s técnico/s permanecer en la obra durante las horas de trabajo en las que se estén ejecutando tareas de su especialidad. Solamente podrá/n ausentarse por causas debidamente justificadas e informadas a la Inspección de la Obra, quien tomará debida constancia y obrará en consecuencia.

En casos en que se prevean ausencias prolongadas, la Contratista deberá designar el/os reemplazante/s para cubrir las funciones que quedarán acéfalas, trámite que se formalizará con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha del efectivo abandono de la Obra; tiempo en el cual la Inspección de la Obra deberá informar su aceptación o producir las observaciones que considere pertinentes.

ARTICULO N° 29: CUMPLIMIENTO DE LEYES N° 2429 y 4114: Previo al inicio del replanteo de la obra y el tiempo de la designación del/los Directores Técnicos de la/s Contratista/s, como de su/s Representante/s Técnico/s, se deberán elevar a la Inspección de Obras, las Ordenes de Trabajo o los Comprobantes Legales establecidos por el Consejo de Ingenieros o el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y 4114 y de todas otra disposiciones legales modificatorias o complementarias de las mismas.

Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el Replanteo de la Obra, el Contratista no presenta la constancia de cumplimiento que se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan tal incumplimiento.-

El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Provisoria de la Obra, pudiendo la EPESF aplicar multas que podrán variar del ½ al 10 por mil del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de esta E.P.E.

CAPITULO V **INSPECCIÓN DE OBRAS.**

ARTICULO 30: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La EPESF ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de Obras.

Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes.

ARTICULO 31: INSPECTOR DE OBRA: El Jefe de la Inspección será representante de la EPESF en las obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

ARTICULO 32: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN: La Inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

ARTICULO 33: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieren modificar el Plan de Trabajos presentado por el Contratista.

ARTICULO 34: REGISTRO DE ACTAS: Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTICULO 35: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el libro de Órdenes de Servicio, el que provisto por el Contratista, se llevará encuadernado por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

ARTICULO 36: ACATAMIENTO: Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la EPESF en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

ARTICULO 37: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, el Contratista podrá obtener la revocación de la misma, exponiendo ante la EPESF, por escrito y dentro de los diez (10) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenten su disconformidad. Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra comunicándolo de inmediato a la EPESF, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

ARTICULO 38: LIBRO DE PEDIDOS: El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el libro de Órdenes de Servicio.

CAPITULO VI **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

ARTICULO N° 39: PLAZO DE OBRA: el Contratista entregará las obras objeto del presente Concurso de Precios, completamente terminadas y listas para su habilitación en el plazo establecido en el presente Pliego, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra. En caso de ser necesarias tareas preliminares al inicio efectivo de los trabajos, las mismas estarán contempladas en el plazo de obra.

Si del análisis de los pliegos surge que la obra no posee impedimentos para su inicio, se convocará a la Contratista para la ejecución del Replanteo de Obra (en caso de ser necesario) dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación del Pedido de Compra. En caso de no requerirse replanteo, se dará inicio a través del Acta correspondiente dentro de los veinte (20) días posteriores a dicha fecha. Si el Contratista no firmara el Acta de Inicio, la Inspección tendrá la facultad de realizar de oficio, dejando constancia de la negativa del Contratista.

Si la obra posee impedimentos que imposibilitan su inicio, siempre que estos sean responsabilidad de la EPESF y por lo tanto la Contratista no pueda avanzar en la confección del Proyecto, ni de la ejecución física, se elaborará un acta donde queden asentados los motivos por los cuales no se pueda iniciar la obra. Este Acta no exime al Contratista de iniciar los trámites correspondientes a permisos, seguros, habilitación de HyS y toda tramitación requerida para la ejecución de la obra, a efectos de poder iniciar la obra en forma inmediata una vez que se solucionen los impedimentos.

ARTICULO 40: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES: El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la EPESF antes de iniciar los trabajos.

ARTICULO 41: REPLANTEO DE LAS OBRAS: El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la EPESF y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por sus representantes en obra, participar en la operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera

posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista, está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta, en la que se hará constar:

- 1º) Lugar y fecha del acto.
- 2º) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3º) Nombre de los actuantes.
- 4º) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
- 5º) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.
- 6º) El acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la EPESF que tengan que intervenir.

ARTICULO 42: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Extendida el primer Acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de la firma del Contrato.

ARTICULO 43: CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES: En todas las obras se utilizarán materiales de primera calidad y en buen estado, que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

No se permitirá la utilización de los materiales, que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para su uso en la obra.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en obra.

ARTICULO 44: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ÚTILES - MÉTODOS DE TRABAJO: El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la EPESF se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficaces.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o la demora en terminarla.

ARTICULO N° 45: COORDINACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LA VIA PUBLICA: Una vez notificado el Contratista de la orden de iniciación de las Obras, deberá coordinar la realización de la misma con la Autoridad Municipal o Comunal que corresponda, a los efectos de coordinar su avance con obras o tareas proyectadas o en ejecución por otros Organismos Nacionales, provinciales, Municipales o Comunales. El objetivo de esta coordinación es el de reducir al mínimo posible los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúen los trabajos. Asimismo, y como consecuencia de la mencionada coordinación, introducirá en el *Plan de Trabajos* las modificaciones que se impongan, lo que deberá ser realizado juntamente con la adaptación de dicho Plan a la fecha de la Orden de Iniciación y a los meses calendarios.

Durante el zanjeo, tendido de cables, posterior tapado de zanjas, restitución de veredas y calzadas, apertura de fosas para fundaciones y ejecución de fundaciones, cruce de vías férreas, de cables de telecomunicaciones, caños de gas, instalaciones de sanitarias, cruce de rutas, cruce de canales o vías fluviales, etc. y limpieza de los lugares de trabajo; según corresponda, el Contratista deberá observar rigurosamente todas las ordenanzas policiales, municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la seguridad y orden de los trabajos.

El Contratista será el único responsable por todos los accidentes, daños y perjuicios causados por la inadecuada seguridad de los trabajos o por la inobservancia de las ordenanzas citadas, siendo su obligación estar bien enterado de las exigencias de las mismas.

Así entonces, el Contratista responderá civil y penalmente por cualquier daño que pudieran provocarse a las cosas o a las personas emergentes del incumplimiento de la obligación precedente o reclamos de orden Público (Comunal, Municipal, Provincial o Nacional) o Privado. Si pese a esto la EPESF fuera obligada a reconocer daños y perjuicios en juicio contra ella por incumplimiento del Contratista, le cargará a éste los gastos, descontándolos de acreencias que tenga a percibir el Contratista o ejecutará garantías o le reproducirá a él las acciones legales.

ARTICULO N° 46: TRAMITES Y PERMISOS: Estarán a cargo del Contratista las gestiones necesarias que le permitan la ejecución de las obras, en tiempo y forma tal que se cumpla el Plan de Trabajos propuesto.

Todos los trámites a efectuar y derechos a pagar ante autoridades locales con motivo de la ejecución de las obras y su habilitación serán por cuenta del Contratista, el que además los efectuará oportunamente, de modo de no afectar la normal marcha de los trabajos.

Al finalizar los mismos, la Contratista entregará a la EPESF el certificado final de obra comunal - municipal y los planos aprobados por los distintos organismos si correspondiere (VIALIDAD, - FERROCARRILES-TELEFONO-AGUA-GAS-ETC) Durante la ejecución de las obras se levantará un Acta de Daños a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos, la que será registrada y tramitada por la Inspección de la Obra en caso de ser necesario el reconocimiento.

ARTICULO N° 47: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS: El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo. Para ello solicitará la remoción de las mismas con una anticipación adecuada para no alterar el Plan de Trabajo aprobado. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin autorización del comitente.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado. No se abonará suplemento alguno sobre los precios contratados a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTICULO N° 48: TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO: El Contratista a los fines de la cotización y posterior ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta cuando la naturaleza de las obras objeto de este Concurso de Precios, exijan trabajar sobre o próximo a instalaciones en servicio, por lo que deberá programar y coordinar el ritmo y secuencia de los trabajos a los efectos de entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación del Servicio Eléctrico tanto en cantidad como en calidad.

En consecuencia y, a los efectos de evitar cortes innecesarios, el Contratista deberá arbitrar los medios apropiados para disponer equipos aptos y personal capacitado para trabajar en lugares próximos a instalaciones energizadas y/o directamente trabajar bajo tensión. Los cortes que indefectiblemente se deban efectuar, se deberán programar previamente con la Inspección y estar autorizados por ésta.

El Contratista no podrá efectuar cortes por su cuenta y si pese a esta prohibición los hiciera en forma intencional o no, la EPESF derivará a él todo reclamo que le formulen los clientes, sean pérdidas o lucros cesantes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El Contratista responderá directamente por los daños causados a la EPESF y/o clientes, por su impericia o negligencia en la ejecución de la Obra.

ARTICULO N° 49: DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA: El Contratista proveerá los depósitos necesarios para el acopio de los materiales que a juicio de la Inspección requieran estar al abrigo de los agentes climáticos. Los traslados que puedan sufrir dichos depósitos, por exigirlos el proceso constructivo de la obra, correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

La Contratista será la única responsable del resguardo y mantenimiento en correcta forma de los materiales acopiados en el depósito asignado hasta su uso definitivo en obra. En caso de verificarse daños o deterioro en los materiales acopiados, la Inspección de la Obra podrá exigir la reparación y/o el reemplazo de los materiales dañados y/o deteriorados por nuevos, sin que ello signifique reconocimiento alguno de mayores costos a la Contratista.

ARTICULO N° 50: ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA: En el caso que el Contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberán verificar sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica en los lugares donde se requiera, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación.

Aún en el caso de ser factible su obtención, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de la obra, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o de prórroga del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc. Las instalaciones, conexiones y gastos del consumo de energía eléctrica, correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista. El agua será provista y costada también por el Contratista. La energía eléctrica necesaria para el consumo en el obrador estará a cargo del Contratista, debiendo este último solicitar formalmente el suministro en la oficina comercial de la EPESF que corresponda a la jurisdicción en la que se emplaza el obrador, cumplimentando todas las reglamentaciones vigentes de la EPESF.

Las instalaciones y conexiones que deban construirse para obtener estos servicios correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, como así también los consumos que ambos servicios demanden.

Todos los costos que demanden estos servicios serán incluidos en los Gastos Generales del Contrato.

ARTICULO N° 51: ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS: La EPESF tendrá derecho a inspeccionar y ensayar en fábrica y/o laboratorios propios o independientes, a su exclusivo criterio, los materiales y equipos a proveer por el Contratista tendientes a verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas indicadas en este Pliego y los Datos Técnicos Garantizados en la Oferta y comprobar la calidad de la materia prima empleada.

Cuando el resultado del primer ensayo sea negativo y por consiguiente los materiales y/o equipos resultaren rechazados, o aquel no se hubiese concretado por causas no imputables a la EPESF, el Contratista se hará cargo de todos los gastos que insuma la Inspección para repetir los ensayos e inspecciones a realizar en fábrica o en laboratorios independientes, tales como viáticos, pasajes completos, estadías, etc.

Será obligación del Contratista convenir con la Inspección el programa de ensayos de los materiales y/o equipos a efectuar en fábrica o en laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de doce (12) días la fecha de realización.

En caso de inspección y/o ensayos en fábrica la EPESF podrá contrastar el instrumental de medición a utilizar, exigiendo la sustitución o complementación que estime adecuadas, en caso de comprobarse deficiencias en el mismo.

El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho a la Contratista en ningún caso, a prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución. En caso de que la EPESF no ejerciera el derecho de inspeccionar y ensayar los materiales y/o equipos, igualmente está obligado el Contratista a ensayarlos, comunicando los resultados y entregando los protocolos respectivos, teniendo la EPESF diez (10) días de plazo para aceptar los materiales o rechazarlos.

Excepto los gastos que origine la Inspección inicial únicamente en territorio de la República Argentina (suelos, viáticos, pasajes, honorarios, etc.), todos los otros costos que insuman los ensayos de materiales o equipos en fábrica y/o laboratorios independientes correrán por exclusiva cuenta y cargo de la Contratista, debiendo suministrar el personal y los elementos auxiliares que sean necesarios para todas las pruebas que indique la Inspección.

En caso de proveer materiales y/o equipos de origen extranjero la Contratista deberá comunicar el programa de ensayos a efectuar en fábrica o en laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de treinta (30) días la fecha de realización.

Todos los gastos que origine la Inspección fuera del territorio de la República Argentina (viáticos, pasajes completos, estadías, etc.) correrán por exclusiva cuenta y cargo de la Contratista.

ARTICULO 52: VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras la Inspección podrá, ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones

necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la EPESF. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la EPESF. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la EPESF a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán de los créditos por facturas de certificados pendientes de pago.

ARTICULO 53: TRABAJOS RECHAZADOS: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en los pliegos respectivos y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTICULO 54: TRABAJOS NOCTURNOS: Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe ser suficientemente iluminado para la seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considera que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

ARTICULO 55: SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN: Es obligación del contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la obra donde exista peligro, y en las excavaciones colocar protecciones adecuadas. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución de las obras.

ARTICULO 56: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

ARTICULO 57: PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la EPESF.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el presente Pliego.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.

e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la EPESF.

ARTICULO N° 58: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Para poder considerar terminados los trabajos, la Contratista deberá demostrar la aptitud de puesta en servicio de la Obra mediante la ejecución de los Ensayos de Puesta en Servicio. Al respecto la autoridad competente de la EPESF designará una Comisión de Recepción para verificar la correcta ejecución de los trabajos y desarrollar las pruebas de puesta en servicio, efectuando las observaciones que estime corresponder. De no surgir inconvenientes se labrará el acta de ensayo de obra entre la Contratista y la mencionada Comisión. En caso de que la Comisión de Recepción considere que no se encuentran dadas las condiciones para habilitar al servicio las instalaciones, la Contratista deberá realizar las modificaciones y/o ajustes de la obra necesarios a los efectos de salvar las observaciones detectadas, dentro de los plazos establecidos por la Inspección de Obra.

Posteriormente la Comisión de Recepción deberá verificar la correcta ejecución de los trabajos por la Contratista y verificará que las observaciones hayan sido salvadas, disponiendo la habilitación al servicio en caso de que estén dadas las condiciones, mediante la firma de acta anteriormente mencionada.

La Contratista deberá efectuar a su cargo la reparación de veredas, pavimentos, construcciones e instalaciones que hubieran sido afectadas por los Ensayos de Puesta en Servicio, a satisfacción de la Inspección.

Así también, dentro del plazo contractual, la Contratista deberá efectuar, a su exclusivo cargo, la limpieza de la Obra y el retiro de las zonas adyacentes de todos los sobrantes y desechos de materiales de cualquier especie. Igual procedimiento se seguirá con aquéllas construcciones provisorias, a excepción de aquellas que sean consideradas por la Inspección como necesarias durante cierto lapso del período de Garantía, cumplido el cual la Contratista procederá en la forma ya indicada.

Los materiales provenientes de demoliciones y/o desmontaje de instalaciones existentes que la Contratista debe recuperar y/o remover conforme lo determinen las Especificaciones Técnicas Particulares, deberán ser acondicionados, clasificados, inventariados y transportados por cuenta y cargo de la Contratista hasta el depósito más próximo de la EPESF, trabajos que se harán con la intervención de la Inspección.

En todos los casos, estos trabajos se considerarán incluidos en el plazo de ejecución.

La Contratista será responsable por la pérdida, extravío, hurto, deterioro, etc. de dichos materiales.

En las remociones de materiales que afecten bienes de terceros (paredes, veredas, alambrados, etc.), el Contratista extremará cuidados a efectos de no producir daños, y si éstos se produjeran, deberán ser reparados al estado original del bien afectado.

CAPITULO VII **MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

ARTICULO 59: MEDICIÓN DE LA OBRA: En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto a los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de diez (10) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente.

Para las obras cuyo plazo de ejecución sea inferior a treinta (30) días, la medición se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de los trabajos. La medición y certificación de obra se efectuará tomando como unidad de medida la que, para cada ítem, se especifica en el Formulario de Cotización y como precio unitario el consignado en la oferta. Para los ítems globales y para las obras contratadas por sistema de Ajuste Alzado, que hayan sido ejecutados parcialmente, la medición se efectuará mediante el prorrateo porcentual de los mismos.

Para que la obra ejecutada durante el mes sea objeto de certificación, deberá tener un valor no inferior al 20 % de la relación entre el monto de contrato y el plazo de ejecución (computado en meses), según la siguiente expresión: $\text{MONTO MÍNIMO A CERTIFICAR} = 0,2 \times (\text{MONTO CONTRATO} / \text{PLAZO EJECUCIÓN})$.

ARTICULO 60: MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS: En el libro de actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de actas serán los únicos a considerar.

ARTICULO 61: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS: Las obras serán certificadas mensualmente por la EPESF, con excepción de aquellas cuyo plazo de ejecución fuere menor a los treinta (30) días. Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, o cuando lo solicitare el Contratista, la EPESF podrá postergar la certificación de los trabajos. Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final. El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

ARTICULO N° 62: CERTIFICACIÓN DE ACOPIO DE MATERIALES Y MONTAJE: La remisión de materiales y equipos a la obra deberá posibilitar el cumplimiento normal del Plan de Trabajos y de Acopio de Materiales aprobado. Para la certificación se seguirá el siguiente criterio:

A) Ítem que comprende provisión de materiales exclusivamente: el Contratista tendrá derecho a la certificación de la totalidad los materiales acopiados en la obra, hasta cubrir el total que surja de aplicar los porcentajes de acopio para cada ítem respecto al precio global cotizado, que se indica en la hoja de Presupuesto Oficial, con su respectiva división por ítems.

Será condición previa a la certificación de los materiales acopiados: que los mismos respondan estrictamente a la Especificaciones Técnicas, que hayan superado satisfactoriamente los ensayos que correspondan y que se encuentren depositados en obra, excepto aquellos que la Inspección considere en función de sus características, que pueden entregarse bajo otras condiciones.

Extendidos los certificados de acopio, los materiales pasan a ser propiedad de la EPESF y la Contratista asume el carácter de depositaria de dichos bienes, tomando a su cargo la custodia y conservación de los mismos hasta la fecha de Recepción Provisoria de la Obra., a excepción de aquéllos que sean requeridos por la EPESF. En este caso la Contratista entregará el material solicitado mediante suscripción del correspondiente Acta. Si se comprobare que algún material acopiado y certificado no puede incorporarse a la obra por acusar defectos, o se hubiera tornado inadecuada una vez incorporado a la misma, la Contratista queda obligada a reponerlo a su exclusivo cargo.

Montaje: Los montajes se certificarán conforme a la obra ejecutada y en base al valor que surja de la aplicación de los porcentajes estipulados para cada ítem, que componen el 100 % del Presupuesto Oficial, sobre la base del precio global contratado.

B) Ítems que comprenden Provisión y Montaje de Material: El acopio de los materiales correspondientes a estos ítems no serán objeto de certificación; ésta se concretará cuando se produzca su incorporación en el proceso de ejecución de obra correspondiente. Los materiales deberán responder estrictamente a las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO N° 63: CERTIFICACIÓN CONFORME AL CRONOGRAMA DE INVERSIONES: La certificación se emitirá en base al Cronograma de Inversiones definido por la EPESF para la Obra, no pudiendo certificarse de manera que los porcentajes acumulados de ejecución de obra sean superiores en más de un diez por ciento (10 %) a los previstos en dicho Cronograma. En caso de que la obra certificada en un mes, acumulada a las certificaciones anteriores, superara el porcentaje de exceso admitido anteriormente, el excedente no será certificado en ese mes y podrá ser considerado en los certificados que se emitan en el mes siguiente.

ARTICULO N° 64: VARIACIONES DE COSTOS: Los precios de la Oferta estarán sujetos a los términos de la Ley Provincial N° 12046, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones que complementen, modifiquen o perfeccionen las citadas normas. A todos los efectos, se considerarán exclusivamente los índices publicados

por la Dirección de Variación de Costos dependiente del MINISTERIO, tomando como base para su aplicación, las Disposiciones obrantes en la Legislación citada precedentemente.

Para la aplicación de los procedimientos de predeterminación de precios de la oferta, previsto en las normas citadas en el párrafo anterior, se tomarán en cuenta la desagregación de los componentes de los costos aprobados por la EPESF.

Toda mora aplicable a los procedimientos para la aplicación de las normas citadas en el párrafo anterior, será imputable a los Contratistas, no dando derecho a resarcimiento alguno por ellas, salvo las que correspondiesen una vez aprobados los pedidos formulados según los procedimientos establecidos por la EPESF.

ARTICULO N° 65: FORMA DE PAGO: El pago de la obra, se efectuará mediante certificados mensuales que serán cancelados a los 60 días, contados a partir del último día del mes al que correspondan los trabajos certificados.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 3277/90 y N° 3419/95 y la Resolución N° 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia, todos los pagos a terceros ajenos al Estado Provincial, cuyos importes superen los Cien mil pesos (\$ 100.000), se realizarán mediante cheque cruzado especial, designando en el cruzamiento: "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- para ser acreditado únicamente en la cuenta de los titulares a cuya orden está extendido.

Para poder cobrar sus acreencias, cualquiera que sea, la Contratista deberá presentar previamente Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente a la fecha de pago.

ARTICULO N° 66: MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al proveedor o contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = \frac{M * \left[\frac{(\sum T_i)}{n} \right] * d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T1: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día '1".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de esta Empresa.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

ARTICULO N° 67: AUMENTOS, SUPRESIONES Y MODIFICACIONES: A los efectos de justipreciar los aumentos, supresiones o modificaciones de la Obra que hubiere que convenir se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. N° 61 de la Ley N° 5188/60 de Obras Públicas.

Para el caso que alguno de los Ítems de la Obra cuya cotización sea superior al margen de admisibilidad de los precios de referencia establecidos en la Planilla de Presupuesto Oficial actualizado, y durante la ejecución de la obra se produjeran aumentos en sus cantidades mayores al 20%, se tomarán para las cantidades en exceso, los precios establecidos en la Planilla de Presupuesto Oficial actualizada.

Cuando por motivo de la aplicación de los artículos N° 61 y 62 de la Ley 5188/60 resulte necesario crear nuevos ítems o fijar nuevos precios, y no se llegare a un acuerdo sobre los mismos, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quien se le reconocerá lo que se determine de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Materiales : Se fijará de acuerdo al precio de plaza tomando el promedio de tres (3) cotizaciones como mínimo, salvo el caso de fabricantes exclusivos en cuyo caso se tomará el precio por él suministrado.

b) Mano de obra : Se establecerá teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y cuadrillas tipo a exclusivo juicio del licitante.

c) Equipos y Herramientas : Se establecerá teniendo en cuenta la necesidad según el trabajo a ejecutar y el tiempo de ejecución a exclusivo juicio del licitante.

d) Transporte : Se establecerá teniendo en cuenta el origen y destino de los materiales provistos según ítem a) a exclusivo juicio del licitante

e) Gastos Generales : A la suma de costos que surja de considerar los puntos a), b) y c) precedentes, se les aplicará el diez por ciento (10 %).

f) Beneficios : A la suma de costos que surja de considerar los puntos a), b), c), d) y e) precedentes, se les aplicará el diez por ciento (10 %). Respecto a la conformación de las fórmulas de desglose de precios para la aplicación del Art. Correspondiente a "Variaciones de Costos" del presente pliego, se considera lo siguiente:

Para los ítems existentes en el pliego se mantendrá los desgloses aprobados en las bases del Concurso de Precios según Planilla de Cotización existentes.

Para el caso de ítems nuevos la EPESF fijará a su criterio las fórmulas de desglose de precios.

ARTICULO N° 68: SUMAS ABONADAS EN EXCESO O EN DEFECTO: En caso de que se hubiese extendido Certificado de Obra por importes superiores a los que realmente correspondían, el licitante tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha en que se hizo efectivo el pago hasta la fecha de descuento.

Los intereses serán calculados con el mismo procedimiento determinado en el presente Pliego, y se deducirán conjuntamente con el capital de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista. De ocurrir la situación contraria, monto de certificado inferior al que correspondiera, se aplicará en forma inversa el mecanismo anterior.

ARTICULO N° 69: MEDICIÓN TOTAL: Para efectuar la medición total y el cómputo y presupuesto correspondiente, se considerará un plazo que como máximo se extenderá hasta treinta (30) días corridos siguientes a la firma del Acta de Recepción Provisional, en un todo de acuerdo al límite impuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5188/60 para el Art. N° 76.

ARTICULO N° 70: IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos que grava el contrato por la parte que corresponde al proveedor.

ARTICULO N° 71: FOTOGRAFIAS: Mensualmente al ejecutarse la medición de la obra y durante todo el transcurso de la obra, el Contratista presentará fotografías digitales de los principales aspectos de la construcción a fin de mostrar el avance de los trabajos. Se presentarán en cantidad suficiente y dispondrán de fecha y títulos de los acontecimientos. Las fotografías se entregarán a la Inspección de Obras en archivos digitales en soporte CD O DVD.

CAPITULO VIII **RECEPCION DE OBRA**

ARTICULO N° 72: PLANOS CONFORME A OBRA: Dentro de los diez (10) días posteriores al cumplimiento del plazo contractual de Obra, incluidas sus prórrogas, la/s contratistas de obra presentarán a la Inspección (2) copias de los planos conforme a las obras ejecutadas.

Dichos planos deberán ser aprobados dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación y así deberá ser notificado por la Inspección de Obra. Cumplido dicho plazo la/s Contratista/s podrá considerar aprobados sus planos y dentro de los noventa (90) días posteriores a los aludidos, deberá presentar todos los Planos Conforme a Obra mediante archivos magnéticos grabados en CD o DVD, compatibles y editables mediante AUTOCAD 2000 y/o versión actualizada de Autodesk. Se entregarán dos (2) copias en los referidos soportes.

Conjuntamente con los archivos magnéticos se entregarán cuatro (4) copias de todos los planos conforme a obras y de la documentación técnica (catálogos, folletos, manuales, etc.) de los materiales instalados, todo debidamente firmados por el/los Director/es Técnico/s de la Contratista/s y convenientemente encarpados.

Los planos a presentar refieren a todas las instalaciones construidas a través de la presente Obra y aquellas existentes vinculadas directamente con la Obra ejecutada. Esto último será determinado por la Inspección de Obra.

El incumplimiento de estos requerimientos será penalizado según lo establecido en el Capítulo "Multas" del presente pliego.

ARTICULO N° 73: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: El plazo de conservación y garantía se establece en 12 meses, contado a partir de la fecha de Recepción Provisoria, más el tiempo que durante este período sea necesario para efectuar reparaciones por causas imputables al Contratista. Las reparaciones a efectuar por el Contratista durante el período de garantía comprenderán la provisión de materiales, transporte y/o montaje por deterioros o destrucciones causadas por vicios constructivos, de fabricación o de montaje, las que serán a su exclusivo cargo. La falta de cumplimiento del Contratista, autoriza a esta EPESF para adoptar las medidas previstas por el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas.

ARTICULO N° 74: PRUEBA DE LAS OBRAS: Los procedimientos a aplicar para dar cumplimiento a las pruebas y ensayos de las obras, tanto las que correspondan a aquellas a llevarse a cabo durante el plazo de ejecución como las que se realicen una vez concluidos los trabajos, están determinados en los documentos anexos al presente Pliego, como así también en las *Especificaciones Técnicas Particulares* que forman parte del pliego del Concurso de Precios de esta Obra.

ARTICULO N° 75: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Cumplido el plazo contractual y satisfechas las pruebas y ensayos, la EPESF designará una Comisión a los efectos de recibir la Obra, la que lo hará en forma provisoria y luego definitiva, al cumplirse el plazo de conservación y garantía.

CAPITULO IX **MULTAS**

ARTICULO 76: MULTAS: Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de variaciones de costo.

ARTICULO 77: MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del acta de Replanteo Inicial, o de los veinte (20) días de la firma del contrato, si aquella no fuere necesaria, incurrirá en una multa equivalente en el medio por mil del importe del contrato impuestos incluidos por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el libro de actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

ARTICULO 78 MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil del importe del contrato impuestos incluidos por cada día de atraso en la terminación de obra.

ARTICULO 79: FALTAS E INFRACCIONES: Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la EPESF, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del 1/2 al 10 por mil del monto del contrato impuestos incluidos, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la EPESF y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTICULO 80: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la EPESF, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La EPESF previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completado de los sucesivos certificados, u otros créditos pendientes por cualquier con la EPESF.

*** IMPORTANTE ***

* Será causal de rechazo de la oferta, en el mismo acto de apertura, cuando se presente la siguiente circunstancia: el cambio del Formulario de Cotización por fotocopias u otras hojas distintas a las oficiales entregadas por la E.P.E.

* Los proponentes tienen pleno derecho a presenciar el acto de apertura de los Concursos de Precios en los que participen.

* SELLADO PROVINCIAL DE LEY - Concursos de Precios: \$



FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES
DE LA CONTRATACIÓN

Licitación/Concurso N.º.....
Resolución/Disposición N.º.....
Fecha de Apertura

Quien suscribe, en representación de
la firma: manifiesta en carácter de declaración jurada que
su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la
Licitación/Concurso N.º.....
“.....”, aprobada por
Disposición/Resolución N.º.....

Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes
constitutivas del pliego.

Razón social:.....

.....
Firma del representante legal

.....
Firma Representante Técnico

.....
Aclaración

.....
Aclaración

ANEXO I

Obra:
Licitación N°: **Expediente N°:**.....
Oferente:
Mes base del cálculo:

CÁLCULO DEL FACTOR DE INCREMENTO

Costo Neto	1,000	(I)
Gastos Generales e Indirectos (..... % de I)	
Beneficios (.....% de I)	
Subtotal	 (a)
Reconocimiento por erogaciones - API - IBB 0,00 % de (a)		(b)*
AFIP – IVA % de (a)	 (c)
FACTOR DE INCREMENTO (a+b+c)	

* Alícuota 0,00% según artículo 7 inc. a) de la Ley Impositiva Anual (Ley N° 3650)

ANEXO II

Obra:

Licitación N°:

Expediente N°:

Oferente:

Mes Base de cálculo:

N° ítem:

Descripción del ítem:

Unidad de medida del ítem:

a1 – MATERIALES

Matrícula	Descripción	Unidad	Precio unitario (\$ s/IVA)	Cantidad	Precio Total (\$ s/IVA)
TOTAL RUBRO MATERIALES (a1)					

Rendimiento Unidades / día:

a2 – MANO DE OBRA

N°	Descripción	Unidad	Precio unitario (\$ s/IVA)	Cantidad	Precio Total (\$ s/IVA)
TOTAL RUBRO MANO DE OBRA (a2)					

a3 – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

N°	Descripción	Unidad	Precio unitario (\$ s/IVA)	Cantidad	Precio Total (\$ s/IVA)
TOTAL RUBRO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (a3)					

a4 – TRANSPORTE

Valor Porcentual	Descripción	Unidad	Precio Total (\$ s/IVA)
	Transporte (% a1)	(%)	
TOTAL RUBRO TRANSPORTE (a4)			

I	TOTAL COSTO NETO (a1+a2+a3+a4)	
II	FACTOR DE INCREMENTO (ANEXO I)	
	TOTAL IVA INCLUIDO (TOTAL COSTO NETO * FACTOR DE	

Firmado digitalmente por:



Dea. María Cristina Salazar
Jefe Unidad Aux. Secretaría Administrativa
Empresa Provincial de la Energía Santa Fe

ANEXO
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.

OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

5. Responsable de Higiene y Seguridad.

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
 - Arnés anticaída de seguridad
 - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
 - Salva caídas
 - Dispositivos retráctiles

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

17. Presentación.

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.

**ANEXO I
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:
A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad

ANEXO II
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:, a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
Técnico de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad

ANEXO III
CARTA INDEMNE

SANTA FE,

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....
..... que prestamos en
....., según contrato de fecha....., y a tal
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:
Tipo y N° de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....
Firma:.....
Aclaración:.....

**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matrícula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad





ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE

SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

DECRETO N° 3163

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 01901-0004243-4 del Sistema de Información de Expedientes, a través del cual se instan adecuaciones a la metodología de Redeterminación de Precios establecida en el Decreto N° 3599/02; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3599/2002 aprobó la "Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas" en el marco de lo establecido en la Ley N° 12046/2002 y de la Ley N° 5188/60 de Obras Públicas;

Que el Numeral 2 - "Condiciones Generales", de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, aprobada por el artículo 1ro del citado Decreto, establece que la Redeterminación de Precios se aplica cada 90 (noventa) días a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la oferta económica o a partir del día primero del mes siguiente al de la última redeterminación; o mensualmente cuando la variación acumulada del monto total ejecutado se haya incrementado o disminuido en proporción igual o superior al 5% con relación a los precios del contrato o de la última redeterminación tomados sobre el total del monto ejecutado;

Que asimismo, el Numeral 4 - "Condiciones Generales" de la citada Metodología, establece en relación con el denominado "Anticipo Financiero" que "La autoridad competente determinará en cada caso particular las condiciones

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Dr. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subsecretaria General de Planeación
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

en las cuales puede otorgar dicho anticipo, dependiendo tal decisión de las disponibilidades presupuestarias y de la priorización de obras que se establezca. Y agrega que "Los anticipos financieros otorgados a los contratistas mantienen fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo";

Que la Ley de Obras Públicas establece con relación al Anticipo Financiero, en su Artículo Nº 73 que el mismo se amortizará en los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

Que la Cámara Argentina de la Construcción en numerosas oportunidades ha solicitado al Estado Provincial la revisión de la Metodología de Redeterminación de Precios, particularmente en lo relativo al mes tomado como base para la redeterminación en cuestión, como así también en lo referido a la redeterminación del monto del contrato para la determinación del anticipo financiero, al momento de su pago;

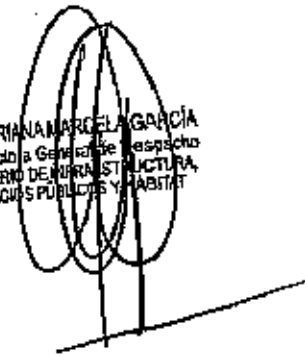
Que el proceso de elaboración de las propuestas económicas por parte de las empresas contratistas, para la presentación a una licitación pública les implica contar con los precios de mercado de cada uno de los componentes de los ítems de las obras licitadas, al momento de la presentación de su oferta, y por lo cual necesariamente el cálculo de la oferta económica la realizan con los últimos precios ciertos conocidos, que en general corresponden al mes anterior al de presentación, en atención a los plazos que ocupa la elaboración, y por lo cual el monto de la oferta económica a la fecha de presentación de las ofertas contiene entre otras, una estimación de los precios de sus componente a dicha fecha;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DR. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



Que por otra parte, la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios aprobada por el Decreto N° 3599/2002, implica realizar la primer redeterminación a los 90 (noventa) días a computarse desde el primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de la oferta económica, y por lo cual la variación de precios se efectúa comparando los "valores o índices base" correspondientes al mes de presentación de las ofertas con los "valores o índices del último mes de ese periodo";

Que el principio de igualdad en la licitación pública impone a la Administración el deber de observar una conducta imparcial frente a todos los oferentes. Asimismo, el pliego que contiene el llamado no puede crear favoritismos hacia unos en perjuicio de otros, y sus cláusulas deben ser respetadas por todos. Fundamentos estos, que hacen razonable establecer que en todos los pliegos de las licitaciones llevadas adelante en el marco de Ley 5188, la oferta económica que presente el contratista, lo será a valores del mes anterior al de la apertura de la licitación;

Que en consecuencia, y para la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública aprobada por el Decreto N° 3599/2002 y su modificatorio N° 3873/2002, donde se refiere como base de cálculo "al mes de presentación de la oferta económica" o "medida desde la oferta económica", deberá entenderse como base de cálculo al "mes anterior a la fecha de presentación de la oferta económica";

Que en relación al Anticipo Financiero, la metodología utilizada para su liquidación prevé que el monto del anticipo surge de aplicar al monto del contrato, a la fecha de cotización de las ofertas, el porcentaje establecido para tal fin en el pliego de licitación;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

Que los plazos que ocupa la apertura de ofertas, el proceso de evaluación, la adjudicación, la firma de los contratos, y el acta de inicio de las obras, conlleva a que en los casos en los cuales el pliego de licitación contemplan un anticipo financiero, el pago del mismo se concreta en los hechos, en un plazo indefinido con varios meses de posterioridad a la fecha de cotización, y por lo cual el monto que efectivamente cobran las empresas contratistas es significativamente inferior al previsto al momento de la licitación, y al valor real de la obra al momento real del inicio;

Que el espíritu del anticipo financiero es posibilitar que las contratistas puedan mejorar ostensiblemente el valor de sus propuestas económicas, solventando a través de este adelanto la concreción de las importantes inversiones que deben realizar al inicio de la obra, para la compra anticipada de materiales o equipos, disminuyendo de esta forma los costos financieros;

Que en consecuencia, resulta conveniente a los fines de brindar justeza con su finalidad, que el monto del anticipo financiero a otorgarse, se calcule aplicando el porcentaje previsto en el pliego licitatorio, al monto del contrato redeterminado al mes que le corresponda según la fecha de pago del anticipo, respectando la metodología de redeterminación aprobada por el Decreto N° 3599/2002 y la presente modificación;

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Control de Gestión y el área legal jurisdiccional, concluyendo que no encuentra reparos que formular al acto proyectado en el ámbito de su competencia;

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

(Firma manuscrita)
 Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
 Subsecretaria General de Despacho
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 TRANSPORTE, PUERTOS Y HABITAT

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 72° inciso 1 de la Constitución Provincial;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1: A partir de la vigencia del presente Decreto, los pliegos de las licitaciones llevadas adelante en el marco de Ley 5188, deben establecer que la oferta económica que presente el contratista, lo será a valores del mes anterior al de la apertura de la licitación.

— **ARTÍCULO 2°:** Sustitúyanse en los párrafos 1 y 12 del Numeral 2 (Condiciones Generales) y los 4 y 5 del Numeral 7.1 (Obras a Licitar) de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública aprobada por Decreto 3599/2002 la expresión "al mes de presentación de la oferta económica" o "medida desde la oferta económica", por "al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta económica".

ARTICULO 3: Incorpórese como último párrafo del Numeral 4 de la Metodología de Redeterminación De Precios De Contratos De Obra Pública- Decreto 3599/2002, el siguiente: "El Monto del Anticipo Financiero a otorgarse a las contratistas surgirá de aplicar el porcentaje establecido en los pliegos de licitación para tal fin, al último monto del contrato redeterminado que corresponda

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCIA
 Subdirectora General de Despacho
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
 SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



según la fecha de pago del anticipo, en un todo de acuerdo con la presente metodología de redeterminación”.

ARTÍCULO 4°: Las presentes modificaciones se aplicarán a las obras a licitar con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Imprenta Oficial - Santa Fe



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
 DIRECTOR GENERAL
 DE DESPACHO Y DECRETOS s/c
 Ministerio de Gestión Pública



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
 C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
 C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

Recibido 27 DIC 2021



04 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

OBRA: “DEMOLICIÓN DE LA CASITA - PREDIO TACUARÍ”

PEC 2025-05

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO PARTICULAR:

El presente pliego establece las bases y condiciones particulares a que se ajustará la licitación de la Obra: **“DEMOLICIÓN DE LA CASITA - PREDIO TACUARÍ”**, cuyo objeto se establece en la Memoria Descriptiva.

ARTICULO Nº 1-1: UBICACIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras y trabajos objeto del presente Pliego se llevarán a cabo dentro de la **Ciudad de Santa Fe, en la Provincia de Santa Fe.**

ARTICULO Nº 2: DENOMINACIONES – SIGNIFICADO:

Complementariamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se define:

EPESF: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica adjudicataria por parte de la EPESF para la ejecución de la obra objeto del presente pliego.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO Nº 3: PRORROGA DE APERTURA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 4: PEDIDOS DE ACLARACIÓN:

Los referidos a las Normas, Especificaciones y/u otras características técnicas requeridas en el presente legajo podrán ser solicitadas, ampliadas y/o consultadas directamente en:

UNIDAD PROYECTOS

PROYECTOS DE OBRAS CIVILES

Fco. Miguens 260 – Dique 2 del Puerto Santa Fe - 3000 Santa Fe. Pcia: Santa Fe

Te: 0342-450-5805

ARTICULO Nº 5: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 6: SECCIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES:

No se requiere inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, según permite el Art. 7 del PBCG.

ARTICULO Nº 7: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Aun cuando en la descripción de los suministros y trabajos que serán a cargo del Contratista se hubieran omitido detalles necesarios para la terminación de las tareas contratadas, las obras deberán entregarse completamente terminadas de acuerdo con las reglas de la técnica y conforme con los fines a que estén destinadas. El costo de estos elementos no detallados, el de trabajos secundarios, o de aquellos propios de la obra cotizada pero no consignados individualmente en Planilla de Cómputo Oficial, así como el de los bienes o servicios cuya provisión esté expresamente solicitada en este Pliego, se considerarán incluidos en el precio cotizado.

La presentación de la Propuesta implica por parte del Proponente el conocimiento de toda la información necesaria relacionada con la ejecución de los trabajos.

La presentación como Proponente, compromete al perfecto conocimiento de las obligaciones que se van a contraer y a la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la apertura de las ofertas. Se considerará al Proponente no sólo como comerciante, industrial o intermediario sino como profesional experimentado en la índole de los trabajos y suministros que se contratan, y por lo tanto responsable total de las obras y de su correcto funcionamiento. Tendrá la obligación de indicar toda observación que a su juicio comprometa el fin u objetivos pretendidos por esta EPESF.

El Contratista en ningún momento podrá desconocer lo establecido en las especificaciones técnicas (adjuntas), donde se realiza una descripción detallada de los distintos suministros y trabajos a cargo del mismo.

El desconocimiento total o parcial de las especificaciones técnicas no implica derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista, debiéndose ajustar a lo allí especificado, sin que ello provoque incremento alguno del precio cotizado o del entendimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad.

CAPITULO II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO Nº 8: FORMA, ORDEN Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 9: COTIZACIÓN:

La cotización se efectuará sobre el Formulario de Propuesta, Planilla de Cotización, Análisis de Precios Unitarios (Anexo I) y Planilla de Estructura de Costos (Anexo II) que forma parte del presente legajo en un todo de acuerdo a lo estipulado PBCG.

La cotización se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 3163/21 del Poder Ejecutivo Provincial el cual se adjunta como anexo al presente pliego.

Particularmente para la cotización se deberá considerar lo establecido en el Art. N.º 1 del mencionado decreto, el cual establece que la oferta económica deberá ser a valores correspondientes al mes anterior al de la apertura de la presente licitación.

ARTICULO Nº 10: IMPUGNACIÓN:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 11: ESTUDIOS DE LAS OFERTAS:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 12: MEJORA DE OFERTAS:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 13: INTERPRETACIÓN DEL PRECIO COTIZADO:

De acuerdo lo establecido en el PBCG. **Se deberá considerar lo establecido en el Decreto N.º3163/21 del Poder Ejecutivo Provincial que se adjunta como anexo al presente.**

ARTICULO Nº 14: ERRORES:

En caso de existir discrepancias entre los precios unitarios transcritos en la Planilla de Cotización y los obtenidos mediante los Formularios de Conformación de Costos de cada Ítems (Anexo I y II), se adoptarán estos últimos como valor unitario a considerar en la oferta, realizando las correcciones que correspondan sobre el valor total de la oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. N.º 11 del PBCG.

CAPITULO III

CONTRATACIÓN

ARTICULO Nº 15: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La presente Obra se contratará por el sistema de "**PRECIO UNITARIO Y UNIDAD DE MEDIDA**"

El oferente deberá cotizar los precios unitarios de cada ítem sobre los cuales se aplicarán las cantidades definidas en el Presupuesto Oficial. **La adjudicación se realizará sobre el monto total de la propuesta** luego de subsanados los errores que pudieran existir de acuerdo a lo establecido en el Art. N.º 11 del PBCG y Art. N.º 14 del presente.

ARTICULO Nº 16: GARANTÍA CONTRACTUAL

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 17: FIRMA DEL CONTRATO:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

CAPITULO IV

EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

ARTICULO Nº 18: PERSONAL EMPLEADO:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTÍCULO Nº 19: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

La Contratista que resulte adjudicataria de la presente Obra, deberá cumplimentar todas las exigencias establecidas el PBCG. Adicionalmente deberá considerar lo siguiente:

La contratista deberá obligatoriamente contar y disponer en la obra de un Responsable de Higiene y Seguridad permanente cuando se realicen las siguientes tareas sin importar el tiempo de ejecución que ellas demanden:

1. Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej: Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones Transformadoras)

2. Excavaciones de subsuelos y/o sub-muraciones (Res. 550/11)
3. Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14)
4. Trabajos a más de 2 m de altura
5. Demolición de edificios a más de 2 m de altura
6. Utilización de todo tipo de medios de izaje
7. Trabajos en instalaciones de Alta y Media Tensión
8. Uso y Manipulación de productos químicos
9. Trabajos en márgenes de grandes fuentes de agua navegables o no.
10. Trabajos en zonas anegadas
11. Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles

Los planos y la Documentación Técnica a presentar dentro de la Planificación y Control de Programas de Higiene y Seguridad de los Trabajos, deberán estar con firma y sello aclaratorio del/os Profesional/es responsable/s, debidamente VISADOS por los Colegios correspondientes.

El incumplimiento de estos requerimientos será penalizado según se establezca.

La Contratista que resulte adjudicataria de la presente Obra, deberá cumplimentar en lo referido a higiene y seguridad, además de lo expresado en los artículos de los Pliegos correspondientes todo lo normado por la Resolución N° 271 de fecha 15/05/2019 del Directorio de esta EPESF.

Toda la Legislación inherente al presente artículo estará disponible y podrá ser consultada directamente en el ÁREA MEDIO AMBIENTE E HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de la EPESF.

ARTICULO N° 20: SEGUROS:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 21: TITULO HABILITANTE DEL DIRECTOR TÉCNICO EN OBRA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 22: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 23: PERMANENCIA EN OBRA DEL/LOS REPRESENTANTE/S TECNICO/S:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 24: CUMPLIMIENTO DE LEYES N°. 2429 y 4114:

La Dirección Técnica de la obra se realizará por cuenta y cargo del Contratista, quién encomendará los trabajos profesionales pertinentes, todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales N° 2429 y 4114 y toda otra Norma Legal modificatoria o complementaria de las mismas.

Para la presente Obra se tendrán en cuenta las tareas de **CONDUCCIÓN TÉCNICA.**

Previo a la iniciación del replanteo de la Obra, el/los contratista/s deberá/n designar los profesionales de las distintas especialidades integrantes de la misma, los que ejercerán las funciones de Representantes Técnicos de la Obra.

Dichos representantes deberán poseer título habilitante según las Leyes de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizados para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

CAPITULO V

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTICULO N° 25: PLAZO DE OBRA:

El Contratista tendrá en cuenta que deberá entregar la obra completa, cuya provisión es objeto de la presente Licitación, en un **PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS** y certificará los trabajos objeto de la presente, de acuerdo al Cronograma de Inversiones previsto en el presente pliego y el Cronograma de Trabajos aprobado por la Inspección de Obra.

El Contratista será responsable de toda demora en la Iniciación, Ejecución o Finalización de la Obra, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

Para considerar como finalizado este Concurso de Precios, será condición necesaria el cubrimiento total del monto contratado, independientemente del tiempo estimado anteriormente, pudiéndose prorrogar automáticamente el mismo sin que esto sea causal de reclamo alguno por parte del Contratista, en un plazo superior al 20% del fijado inicialmente.

ARTICULO N.º 25-1 : REPLANTEO:

En caso de ser necesario, el Replanteo Total o Parcial deberá ser efectuado en forma conjunta entre la Inspección de Obra y el Contratista y será plasmado mediante el Acta pertinente, la cual deberá verificarse dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Cédula de Adjudicación o de la recepción fehaciente del Pedido de Compra, lo que ocurra primero.

Es obligación del Contratista participar en las operaciones de Replanteo, y en caso que no lo hiciera, se lo tendrá por expresamente conforme con las actuaciones de la inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno que interpusiera posteriormente.

El Contratista podrá formalizar observaciones al Replanteo efectuado dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del Acta citada.

Las operaciones de Replanteo se efectuarán estableciendo marcas y mojones (físicos) que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad en el transcurso del tiempo. Adicionalmente entregará a la Inspección de Obra las coordinadas georeferenciadas (latitud – longitud) de cada marcas y/o mojón físicos colocado en el replanteo.

Todos los gastos que origine el Replanteo, tanto de personal como de materiales, herramientas, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTICULO N° 25-2 : INICIO DE LA OBRA:

Extendida la primer Acta de Replanteo el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes, bajo las penalidades y los apercibimientos que el PBCG establece.

De no ser necesario el Replanteo, el Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Cédula de Adjudicación o de la recepción fehaciente del Pedido de Compra, lo que ocurra primero.

Al momento de dar inicio a los trabajos se deberá labrar el Acta de Inicio pertinente en forma conjunta entre la Inspección de Obra y el Contratista.

ARTICULO Nº 26: EQUIPO MÍNIMO: El equipamiento mínimo para la ejecución de la obra objeto del presente pliego será el siguiente:

- Equipo de seguridad completo (cascos, cinturones, guantes, zapatos, carteles indicadores, etc.) según reglamentación vigente para todo el personal afectado a la obra.
- Grúa con capacidad y alcance adecuados para realizar la obra.
- Palas para realizar los zanjeos "a cielo abierto".
- Pisones.
- Bomba de agua para achique.
- Camión para transporte de materiales.
- Camioneta.
- Hormigoneras de 210 litros como mínimo.
- Tanques de agua de 2.000 litros como mínimo.
- Equipo de albañilería completo.
- Taller de herrería y electromecánica aptos para los montajes a realizar.

Todo éste equipamiento no es excluyente, y deberá satisfacer las necesidades de simultaneidad de realización de trabajos previstos en tiempo y forma. **A pedido de la Inspección, se deberá incorporar equipamiento si el déficit del citado es motivo de atrasos.**

ARTICULO Nº 27: NORMAS:

Los materiales, equipos, instalaciones y métodos constructivos estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de las siguientes normas y de acuerdo con el orden de prelación que se anuncian:

- ✓ Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del presente pliego.
- ✓ Especificaciones Técnicas Normales (ETN) y Materiales Normales (MN) de la EPESF.
- ✓ Reglamentos AEA.
- ✓ Reglamento CIRSOC 201.
- ✓ Normas IRAM.
- ✓ Normas NIME.
- ✓ Normas VDE.
- ✓ Normas IEC.
- ✓ Normas del país de origen en el caso de equipos y/o materiales importados.

ARTICULO Nº 28: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS:

Complementariamente a lo establecido en el PBCG se deberá tener en cuenta que:

El Inspector de Obra conjuntamente con el Contratista, definirán el **PLAN DE TRABAJO** conforme al Replanteo, respetando el Plazo de Ejecución de la Obra estipulado en el Art. N° 25 del presente PBCP.

Los montos mensuales a erogarse que surjan de las cantidades a ejecutar de los diferentes ítems según el Plan de Trabajo definido, deberán tener concordancia con el Cronograma de Inversiones que forma parte del presente pliego.

ARTICULO N° 29: PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Complementariamente a lo establecido en el PBCG se deberá tener en cuenta que:

El Contratista sólo podrá solicitar prórroga en el plazo de ejecución, por días de lluvia, caminos intransitables y/o motivos de fuerza mayor ajenos a su gobierno y accionar, motivos que quedarán a criterio del inspector de la EPESF quien dará el visto bueno para gestionar la misma.

En caso de emergencia el inspector a cargo determinará el comienzo o la continuación de los trabajos bajo esas condiciones, acatando el Contratista dicha determinación como válida y sin derecho a reclamo, salvo que esté debidamente fundamentado, siendo esta Repartición quien determinará los pasos a seguir.

ARTICULO N° 30: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 30-1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:

Si bien el presente legajo se considera de carácter ejecutivo, en caso de surgir modificaciones u observaciones por situaciones imprevistas en el proyecto, la Contratista deberá formalizar las mismas con la documentación correspondiente, dentro del plazo definido en el PBCG.

Toda documentación escrita de cualquier índole que deba presentar el Contratista deberá estar redactada en idioma castellano, exceptuándose de esta obligación a los catálogos y folletos ilustrativos.

Para la ejecución de los planos y las memorias descriptivas, se usará el formato A4 y A3 correspondiente a la Norma IRAM 4504.

Las entregas de cálculos y/o planos serán presentadas por triplicado y deberán estar firmadas y selladas en todos sus folios por el Representante Técnico debidamente habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

Documentación a presentar:

- Índice.
- Memoria descriptiva.
- Referencias sobre Bibliografía, Normas y Especificaciones Técnicas utilizadas.
- Plano de replanteo de la obra.
- Plan de trabajo actualizado.
- Balance conforme a proyecto ejecutivo actualizado.

La documentación antes mencionada debe considerarse como la mínima indispensable, pudiendo la EPESF solicitar ampliación de información y/o documentación adicional.

La documentación presentada será analizada por la EPESF y como conclusión del estudio se calificará en una de las siguientes formas:

Código 1: Aprobada.

Código 2: Aprobada con observaciones.

Código 3: Devuelto para corrección.

Una copia de cada documento calificado será devuelta al Contratista, pudiendo consultar éste a la EPESF sobre aspectos y directivas generales tendientes a facilitar la aprobación de aquellos que hubiesen sido rechazados. La EPESF se reserva un plazo de diez (10) días hábiles laborales para el estudio, calificación y devolución al Contratista de la documentación técnica presentada. A su vez la Contratista dispone de cinco (5) días hábiles laborales para presentar la documentación corregida. Los plazos deberán medirse entre la fecha de presentación y la fecha de devolución de la documentación. Para la documentación aprobada con observaciones, no será necesaria una nueva presentación.

Cuando la calificación resulta ser "Devuelto para corrección", la EPESF, se reserva un plazo para dar respuesta, de diez (10) días hábiles laborales; entendiéndose que de subsistir las observaciones, el Contratista se hará pasible de una multa a fijar según el PBCG.

Una vez corregida y aprobada por la EPESF, la contratista deberá entregarla en soporte digital en Pendrive según Artículo 53 del PBCG en un todo de acuerdo con las normas de la EPESF y las Leyes Provinciales, Nacionales e Internacionales que son de aplicación.

Cualquier modificación del proyecto ejecutivo que forma parte del presente pliego no dará derecho al Contratista al reconocimiento de mayores costos. En tal caso la EPESF podrá a su criterio evaluar si corresponde reconocer un incremento en los costos de los trabajos a ejecutar en función de las presentaciones que realice la Contratista a tal efecto. En tal caso previo a cualquier solicitud, deberá estar técnicamente aprobado la modificación que se considere, por el sector que elaboró el proyecto original debiendo este último justificar dicha modificación. Aprobada la modificación la Contratista deberá justificar debidamente el incremento de costos con el desglose correspondiente según los trabajos adicionales a ejecutar.

Para la ejecución de la obra la Contratista deberá realizar y/o entregar la cantidad de copias necesarias de la documentación técnica que incluye el presente legajo y en el formato estipulado (papel y/o digital) solicitado por la inspección de la obra. En caso de que surjan modificaciones respecto del proyecto ejecutivo (PE), dicho C.A.O. deberá ser modificado y actualizado por la Contratista.

ARTICULO Nº 31: CARTEL DE OBRA:

No se requiere.

ARTICULO Nº32: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA:

Según lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 33: TRAMITES Y PERMISOS:

Estarán a cargo del Contratista las gestiones necesarias para la obtención en nombre de la EPESF de todos los permisos de paso ante VIALIDAD NACIONAL O PROVINCIAL, FERROCARRILES, TELÉFONÍA, GAS, MUNICIPALIDADES, COMUNAS, u otros

Organismos Públicos y/o Privados si correspondiera. La excepción será ante PARTICULARES, cuya tramitación quedará a cargo de la EPESF.

Las firmas de los formularios de permisos de paso y construcción deberán estar certificados por Escribano Público o Funcionario Judicial competente.

En caso que esta EPESF haya cumplimentado dichas tramitaciones con antelación al inicio de las gestiones por parte del Contratista, se procederá a realizar el descuento correspondiente a los pagos de derechos, aranceles, etc., de cada uno de los organismos.

ARTICULO N.º 34 : INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N.º 35 : TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO:

Complementariamente a lo establecido en el PBCG, la Contratista deberá tener en cuenta, que por cada cliente/usuario no se podrá prolongar el corte de energía más de lo especificado para cada tarea, debiendo el mismo estar informado del día y la hora de los trabajos y de la interrupción del servicio, para lo cual siete (7) días antes, como mínimo, mediante una breve nota se le comunicará ese hecho.

En la citada comunicación deberá constar: Nombre y Apellido, Número y Tipo de Documento del personal que efectuará el trabajo; explicando el motivo general de la necesidad de la obra que se realizará en la acometida de medición correspondiente. El texto y formato de la comunicación se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Pliego como “Comunicación al cliente/usuario antes y después de la normalización”.

Si el cliente/usuario no está, se reiterará sucesivamente hasta el día previsto, en el cual se realizará el trabajo con solo la aplicación del Inspector de la Obra. Como principio general los horarios de trabajos deberán ser acordados con la Inspección de Obras y los clientes/usuarios, a efectos de evitar inconvenientes debido a los cortes en el suministro, esto referido fundamentalmente a clientes/usuarios del tipo Comercial e Industrial.

El trato con el cliente/usuario de la EPESF deberá ser cordial, amable, diligente y eficiente; la EPESF tiene derecho a requerir el cambio definitivo del personal del Contratista que tenga incidentes con sus clientes/usuarios, y no admitirá excusas justificando comportamientos inconvenientes a juicio de la EPESF.

Asimismo, y como consecuencia de la mencionada coordinación, introducirá en el Plan de Trabajos las modificaciones que se impongan, lo que deberá ser realizado juntamente con la adaptación de dicho Plan a la fecha de la Orden de Iniciación y a los meses calendarios, tal como lo estipulan el Art. 28 y el Art. 29 – Plan de Trabajos del presente Pliego.

ARTICULO N.º 35-1: CRONOGRAMA DE CORTES DE ENERGÍA PROGRAMADOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá presentar un Cronograma de Cortes de Energía Programados necesarios para la Ejecución de la Obra y para la Puesta en Servicio de la misma durante la Ejecución de los trabajos que no intervengan con instalaciones en Servicio, cuando el Inspector de Obra lo requiera necesario y como mínimo con 30 días de anticipación a la fecha estimada y tentativa del primer corte necesario. El mismo deberá ser confeccionado considerando la mínima afectación del Servicio Eléctrico a los efectos de mantener los indicadores de Calidad de Servicio dentro de los parámetros normales.

Este cronograma de Cortes de Energía deberá ser confeccionado en conjunto entre las partes, Inspección de Obras, Unidad o el Área Distribución de la EPESF y Contratista, y

deberá estar aprobado por los Sectores de EPESF antes mencionados previo a la Ejecución de los Trabajos.

En función de que el objetivo fundamental de la implementación de este cronograma es minimizar los Cortes de Energía y mejorar la continuidad del Servicio e Indicadores de Calidad de Energía, la Contratista está Obligada sin posibilidad de reclamo económico alguno y sin excepción, a proveer equipos de trabajos, personal, maquinaria y herramientas, en la cantidad necesaria que el Área Distribución y la Inspección de Obra lo solicite para poder realizar los trabajos bajo corte de energía de manera simultánea y solicitada por el Comitente.

Una vez aprobado el Cronograma con la cantidad mínima de cortes necesarios para la ejecución y puesta en marcha, se planificará la fecha del primer corte de Energía necesario, en conjunto Inspección y Contratista, según el grado de avance de los trabajos, y la autorización efectiva para el corte de energía se deberá presentar para su aprobación a la Inspección y Unidad o el Área Distribución de la EPESF con 48 horas de anticipación como mínimo. La cancelación de un Corte de Energía por cuestiones Climáticas o del Servicio Eléctrico, será potestad de EPESF, sin posibilidad de reclamo económico alguno por parte de la Contratista. En el caso de Cancelaciones de Cortes por parte de la repartición, se desplazará el cronograma en el tiempo hacia adelante, manteniendo la misma secuencia de Cortes.

En el caso de que por alguna razón atribuible a la Contratista, exista la necesidad de realizar mayor Cantidad de Cortes de Energía de los previstos en el Cronograma, para la Ejecución de los trabajos, puesta en servicio o para rehacer trabajos por incumplimientos técnicos y requerimientos del Comitente, este último tendrá derecho a aplicar las sanciones por faltas graves o leves según corresponda a juicio de la repartición, de acuerdo al Artículo N° 80. Cualquier incumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas en el Cronograma, será condición Suficiente para cancelar el Corte de Energía, no dando derecho a la Contratista a solicitar prorrogas y reclamos de cualquier tipo.

El Cronograma solicitado deberá detallar para cada intervención, el sector de la red a consignar, el trabajo a realizar y por el cual se pide el corte, el tiempo de trabajo estimado, los equipos, herramientas y mano de obra asignada para la ejecución de las tareas. Complementariamente se deberá prever tres campos de información adicionales correspondiente a la fecha, hora de inicio y hora de finalización tentativa, a los efectos de que la Unidad o el Área Distribución de la EPESF que corresponda complete según la disponibilidad y necesidad.

ARTICULO N° 36: DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA:

Complementariamente a lo dispuesto en el PBCG, se deberá considerar lo siguiente:

La Contratista deberá usar los depósitos declarados para el acopio de los materiales de rezago extraídos de redes o instalaciones existentes propiedad de la EPESF. Será responsabilidad de la Contratista la custodia y conservación de los mismos hasta el momento de la efectiva entrega en el Almacén propiedad de la EPESF designado por la Inspección de la Obra para tal fin.

ARTICULO N° 37: ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO N° 38: ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS:

Complementariamente a lo dispuesto en el PBCG. Se deberá considerar lo siguiente:

Los Materiales solo podrán ser nuevos, sin uso y de primera calidad, exigiéndose que sean reconocidos en el momento de su aprovisionamiento como los que, la tecnología actual califica de mejores o más aptos para los fines y usos a los que se destinarán.

Deberán responder estrictamente a las normas vigentes en la materia y a las que se regirán en esta licitación. No se admitirán prototipos ni modelos experimentales de producción no continuada y/o no librados a la libre comercialización. Es imprescindible que la oferta incluya marcas, características, especificaciones técnicas, folletos descriptivos y todo otro detalle o información relevante de lo cotizado.

El precio cotizado incluye la provisión de los materiales detallados, ensayo de materiales, transporte, montaje, obras y ensayos finales como asimismo cualquier otro gasto o inversión necesarios para la entrega de los materiales y/o equipos solicitados para que la obra quede en condiciones de buen estado de funcionamiento.

Los Ensayos se realizarán en fábrica, en presencia de inspección de la EPESF designada a tal fin, no obstante la EPESF se reserva el derecho de realizar la recepción de materiales a través de participación en ensayos a distancia a través de videoconferencias o la verificación de los protocolos de ensayos emitidos por el fabricante para el lote de materiales previstos por la Contratista..

La Contratista tendrá en cuenta que pondrá, a su exclusivo cargo, a disposición de dicha inspección: el personal; laboratorio; y todos los elementos necesarios que permitan comprobar que la calidad y características de los materiales ensayados, respondan a las especificaciones y planos requeridas por Pliego y garantizadas en la oferta.

La EPESF tendrá derecho a inspeccionar y ensayar en fábrica y/o laboratorio propio o independiente, a su exclusivo criterio, los materiales y equipos a proveer por la Contratista, tendientes a verificar que cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego, planos y datos técnicos garantizados en la oferta y comprobar la calidad de la materia prima empleada.

Los gastos ocasionados por los traslados urbanos de las inspecciones de materiales y equipos, son con cargo a los proveedores.

En caso de realizarse los ensayos fuera del país, como consecuencia de la provisión de material de origen extranjero, el Contratista se hará cargo de todos los gastos que demande el traslado (ida y vuelta) desde la ciudad de Santa Fe más todos los gastos de estadía, seguros de accidentes, etc., para dos (2) inspectores de la Gerencia Ejecutiva de Gestión Técnica de la EPESF.

ARTICULO N° 39: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

CAPITULO VI

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 40: CERTIFICACIÓN DE ACOPIO DE MATERIALES Y MONTAJE:

De acuerdo lo establecido en el PBCG. **Se deberá considerar lo establecido en el Decreto N.º3163/21 del Poder Ejecutivo Provincial que se adjunta como anexo al presente.**

ARTICULO N° 41: MEDICIÓN:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 42: CERTIFICADO DE OBRA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 43: CERTIFICACIÓN CONFORME AL CRONOGRAMA DE INVERSIONES:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 44: VARIACIONES DE COSTOS:

Complementariamente a lo dispuesto en el PBCG, se deberá considerar lo siguiente:

El contratista no tendrá derecho a reclamo para el caso que luego de la recomposición de precios, surjan factores de proporcionalidad distintos a los indicados originalmente por la EPESF en la Planilla de Cotización.

Se deberá considerar lo establecido en el Decreto N.º3163/21 del Poder Ejecutivo Provincial que se adjunta como anexo al presente.

ARTICULO Nº 45: FORMA DE PAGO:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 46: MORA EN EL PAGO – LIQUIDACIÓN DE INTERESES:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 47: FONDO DE REPARO:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 48: AUMENTO, SUPRESIONES Y MODIFICACIONES

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 49: SUMAS ABONADAS EN EXCESO O EN DEFECTO

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 50: MEDICIÓN TOTAL

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 51: LIBRO DE ACTAS

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 52: FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES DE LA OBRA:

No se requiere.

CAPITULO VII

RECEPCIÓN DE OBRA

ARTICULO Nº 53: PLANOS CONFORME A OBRA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG. Finalizadas las obras en forma parcial o total, La Contratista deberá presentar a la Inspección los planos conforme a obras en formato digital (.dwg - AutoCAD 2010) más tres copias en soporte papel en un plazo **máximo de diez (10)** días hábiles posteriores a su fecha de finalización como condición indispensable para su correspondiente certificación o el otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras.

Estos planos, una vez aprobados por la inspección, serán remitidos por ésta al Centro de Carga para la actualización definitiva de las redes en el sistema GIS.

ARTICULO Nº 54: PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:

Se fija en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

ARTICULO Nº 55: PRUEBAS DE LAS OBRAS:

La Contratista efectuará los ensayos de prueba de la obra ejecutada, para lo cual suministrará personal idóneo y equipos adecuados, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de terminación de los trabajos.

Previo a la ejecución de los ensayos la Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras un protocolo de las pruebas a realizar las cuales deberán ser aprobadas por EPESF.

Tanto el personal, como los aparatos y elementos necesarios para las pruebas, deberán reunir las condiciones de cantidad y calidad exigibles para estos casos, a juicio de la Inspección.

Una vez concluidos todos los ensayos de prueba de obra a satisfacción de la comisión designada al efecto, se labrará el Acta de Ensayo la que deberá ser firmada por el Conductor Técnico del Contratista y la Comisión designada por la EPESF.

ARTICULO Nº 56: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

De acuerdo lo establecido en el PBCG.

ARTICULO Nº 57: ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA:

No se incluye en el presente Pliego elementos para la Inspección de Obra.



05 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

OBRA: DEMOLICIÓN DE LA “CASITA”	2
1. TAREAS PRELIMINARES	2
1.1. VALLADO Y CARTEL DE OBRA.....	2
2. DEMOLICIONES	2
2.1. RETIRO DE ABERTURAS.....	2
2.2. Demolición cubiertas de chapa.....	2
2.3. LOSAS DE TECHO.....	3
2.4. Desmontaje escalera.....	3
2.5. MAMPOSTERÍAS.....	3
2.6. PISOS Y CONTRAPISOS.....	4
2.7. RETIRO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y RELLENO.....	4
3. CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PARA CERRAR EL TERRENO	5
3.1. Zapata corrida de hormigón pobre.....	5
3.2. TAPIAL de ladrillos cerámicos macizos.....	5
3.3. Picado de revoques.....	5
3.4. Azotado hidrófugo.....	5
3.5. Revoque grueso.....	6
3.6. Pintura látex EXTERIOR.....	6
4. TAREAS FINALES	6
4.1. LIMPIEZA FINAL DE OBRA.....	6

OBRA: DEMOLICIÓN DE LA “CASITA”

1. TAREAS PRELIMINARES

1.1. VALLADO Y CARTEL DE OBRA.

Este ítem incluye el cerramiento de la zona de obra, mediante un vallado, que tendrá una altura aprox. de 1,80m, será ciego, rodeará toda la edificación a demoler, tanto hacia la vía pública como hacia dentro del predio, para la seguridad de las personas que puedan circular en las proximidades de la demolición.

Además del vallado, se incluye el cartel de obra, que se realizará según la reglamentación municipal correspondiente.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2. DEMOLICIONES

2.1. RETIRO DE ABERTURAS.

En primer lugar, antes de demoler la losa de techo y mamposterías, se deberá retirar todas las aberturas, intentando no dañarlas, y considerando la seguridad estructural de la edificación. Se consideran aberturas todas las puertas, ventanas, tragaluces, celosías, etc.

En el caso de que el retiro de una abertura ponga en riesgo la estabilidad de una mampostería, dintel, etc. se optará por mantener la abertura en su lugar hasta que sea posible retirarla sin riesgo para los operarios ni la estabilidad estructural de la edificación.

Se realizará un inventario de las aberturas, y aquellas que se retiren en buenas condiciones serán entregadas a esta EPE, y se coordinará con el Jefe de Sucursal para el traslado a su disposición final o su descarte. En ningún caso se dejarán permanentemente acopiadas dentro del predio EPE o zonas aledañas las aberturas retiradas ni ningún otro material de la demolición.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.2. DEMOLICIÓN CUBIERTAS DE CHAPA

Este ítem responde al desmonte de las cubiertas de chapa (cubierta de planta alta y cubierta de la oficina de planta baja que vincula a la casita con el tinglado contiguo, incluyendo un techo inferior preexistente)

Esta tarea se realizará evitando dañar las edificaciones contiguas. En ningún momento deberán dejarse caer los elementos por volteo evitando asimismo el arrastre de las mamposterías producto de la demolición del techo.

Estas tareas se ejecutarán de manera manual y se deberán considerar todas las normas de seguridad exigidas para evitar cualquier riesgo a los operarios.

Se incluye en este ítem el retiro y deposición final de los desechos de la demolición según la reglamentación municipal vigente.

La Cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la Planilla de Propuesta e incluye además la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.3. LOSAS DE TECHO.

Se incluye en este ítem la demolición de las losas de techo.

Esta tarea se realizará evitando dañar las edificaciones contiguas y el derrumbe descontrolado de las mamposterías. Para esto deberán en primer lugar independizarse la estructura de las losas de las mamposterías, evitando el arrastre producto de la demolición del techo.

Esta demolición podrá realizarse de manera manual, a pequeña escala y con bajo impacto, para evitar derrumbes descontrolados, pero se deberán considerar todas las normas de seguridad exigidas para evitar cualquier riesgo a los operarios.

En el caso que se opte por demoler con maquinarias, asimismo se deberá controlar la demolición y cumplir la normativa de seguridad que evite riesgos a los operarios y maquinaria empleada, y a las construcciones linderas.

Se incluye en este ítem el retiro y deposición final de los desechos de la demolición según la reglamentación municipal vigente.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.4. DESMONTAJE ESCALERA

Deberá desmontarse la escalera metálica existente tomando especial precaución de no dañarla y cuidando asimismo todas las normas de seguridad exigidas para evitar cualquier riesgo a los operarios.

La misma será entregada a esta EPE, y se coordinará con la inspección de obra para el traslado a su disposición final.

La Cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la Planilla de Propuesta e incluye además la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.5. MAMPOSTERÍAS.

Se incluye en este ítem la demolición de las mamposterías, hasta el nivel de piso.

Esta tarea se realizará evitando dañar las edificaciones contiguas y el derrumbe descontrolado de las mamposterías.

La demolición podrá realizarse de manera manual, a pequeña escala y con bajo impacto, para evitar derrumbes descontrolados, pero se deberán considerar todas las normas de seguridad exigidas para evitar cualquier riesgo a los operarios.

En el caso que se opte por demoler con maquinaria, asimismo se deberá controlar la demolición y cumplir la normativa de seguridad que evite riesgos a los operarios y maquinaria empleada, y a las construcciones linderas.

Se incluye en este ítem el retiro y deposición final de los desechos de la demolición según la reglamentación municipal vigente.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.6. PISOS Y CONTRAPISOS

Deberán removerse los pisos y contrapisos en las superficies indicadas en planos.

Se incluye en éste ítem el relleno y compactación con tierra apta para rellenos si fuera necesario para alcanzar la cota del terreno natural circundante, evitando que queden depresiones.

Se incluye en este ítem el retiro y deposición final de los desechos de la demolición según la reglamentación municipal vigente.

La Cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la Planilla de Propuesta e incluye además la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

2.7. RETIRO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y RELLENO.

Se incluye en este ítem el retiro de las instalaciones sanitarias y el relleno de los huecos que quedaren, así como el relleno de las cámaras y pozos, hasta el nivel de piso natural.

Se deberá realizar el relleno con suelo natural, sin escombros ni basura, y se compactará en sucesivas capas, hasta alcanzar la cota del terreno natural circundante, y que no se produzcan hundimientos.

Se incluye en este ítem el retiro y deposición final de los desechos de la demolición según la reglamentación municipal vigente.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3. CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PARA CERRAR EL TERRENO.

3.1. ZAPATA CORRIDA DE HORMIGÓN POBRE

Se ejecutará Se dispondrá sobre el fondo de la excavación según los niveles de proyecto y con el suelo debidamente compactado, una zapata de hormigón pobre de 0,45m de ancho y 0,5m de altura bajo las mamposterías de 0,2m de ancho y de 0,3m x 0,3m bajo las mamposterías de 0,15m. Se utilizará para las mismas hormigón pobre tipo B2 o B6 del ítem 02.03 de las ETN 40 de esta EPE.

La Cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la Planilla de Propuesta e incluye además la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3.2. TAPIAL DE LADRILLOS CERÁMICOS MACIZOS.

Se proveerán los materiales y mano de obra necesarios para ejecución de la mampostería de ladrillos comunes para cerrar el tapial del frente sobre calle Tacuarí.

La mampostería será de ladrillos comunes, de 15cm de espesor, hasta la altura del tapial existente (aprox. 2m).

Los ladrillos, denominados de barro cocido, serán elaborados con materias primas desprovistas de sales. Tendrán en todos los casos formas regulares y las dimensiones medias se ajustarán a las Normas IRAM correspondientes; tendrán estructuras compactas; estarán uniformemente cocidos, sin vitrificaciones ni núcleos calizos, ni cuerpos extraños; deberán ser sonoros al golpe.

La Cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la Planilla de Propuesta e incluye además la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3.3. PICADO DE REVOQUES

Deberán picarse los revoques para reparar el tapial existente en el ingreso del predio.

Los trabajos deberán ejecutarse sin producir mayores daños a la mampostería, la que deberá quedar apta para recibir un nuevo revestimiento o revoque.

Todos los residuos resultantes serán retirados de acuerdo con los reglamentos vigentes de la municipalidad.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3.4. AZOTADO HIDRÓFUGO

En todo el tapial (nuevo y existente), se repondrán los azotados hidrófugos, previa limpieza y acondicionamiento de las superficies, de forma tal que las mismas sean aptas para recibir las capas de revoques.

Se empleará mezcla tipo “a16” con agregado de hidrófugo químico inorgánico de acuerdo a ETN 40.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3.5. REVOQUE GRUESO

Sobre el azotado hidrófugo se ejecutará la correspondiente capas de revoque grueso.

El jaharro se realizará con mezcla tipo a6 según punto 02.02 de las ETN 40.

Podrán utilizarse morteros secos premezclados de marca reconocida en la medida que los mismos cumplan con las funciones mecánicas y estéticas que se requieren.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

3.6. PINTURA LÁTEX EXTERIOR

Los paramentos del tapial serán terminados con pintura látex para exterior color blanco.

Se incluye en este ítem la preparación de las superficies (eliminación de eflorescencias, lijado y eliminación de polvillo y partículas sueltas, enduido si fuera necesario corregir imperfecciones y toda otra operación que fuera necesaria para obtener un trabajo de calidad superior.

Sobre revoques nuevos, previo a las manos de pintura, se deberá aplicar una mano de fijador para asegurar la adherencia.

Los materiales se aplicarán siguiendo las instrucciones del fabricante y en un todo de acuerdo al punto 26.01 de las ETN 40.

La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.

4. TAREAS FINALES

4.1. LIMPIEZA FINAL DE OBRA.

Concluida la obra deberán retirarse tanto del predio como de las áreas exteriores circundantes, todos los materiales sobrantes y materiales de desecho y realizar una limpieza final del lugar, de manera de dejarlo en condiciones de uso.

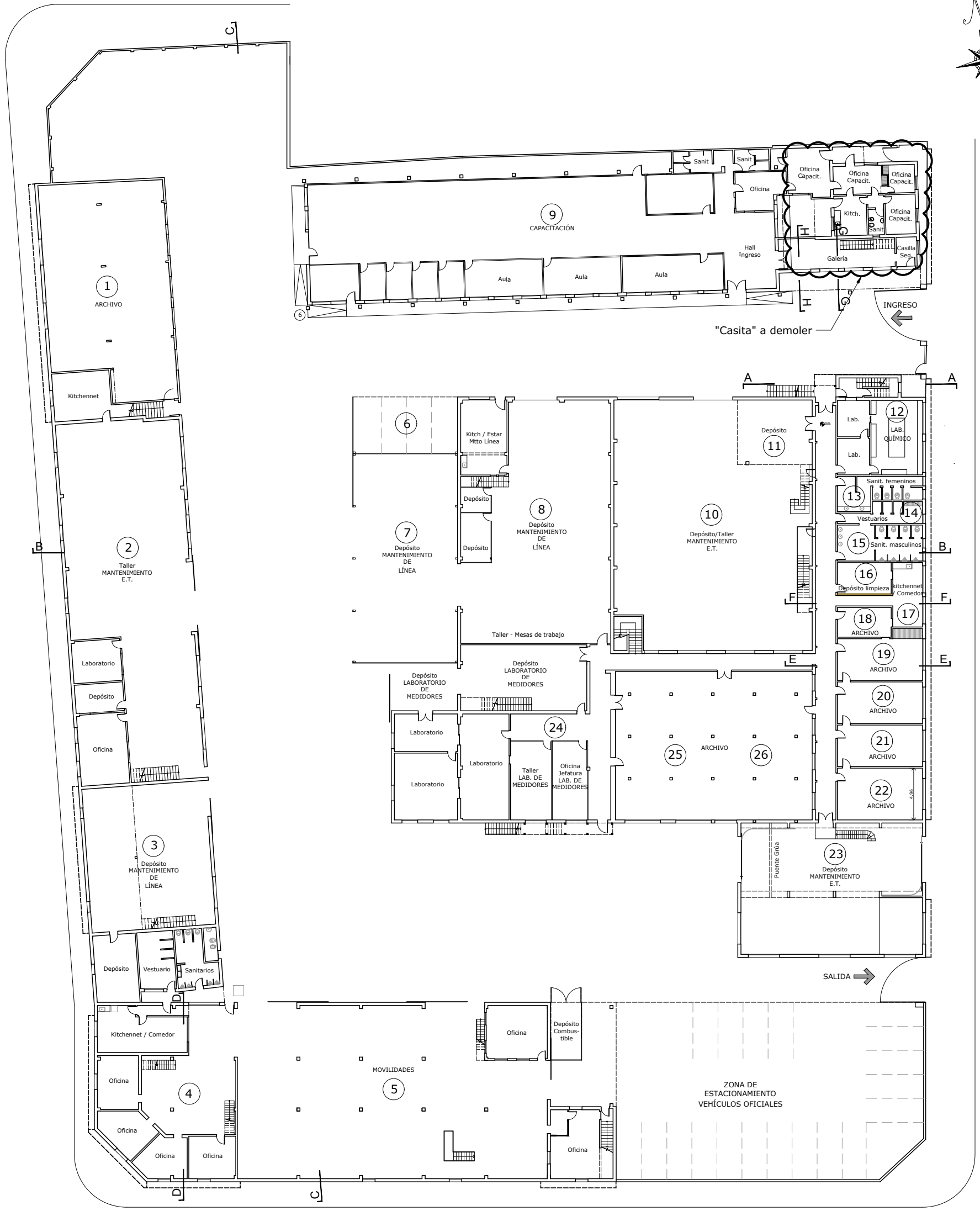
La cotización se realizará de acuerdo a lo especificado en la planilla de propuesta e incluye tanto la provisión de materiales y mano de obra, así como cualquier otro trabajo que sin estar taxativamente expresado deba ser realizado para la correcta ejecución de estas tareas.



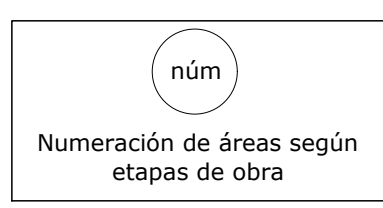
06 - PLANOS.


ÍNDICE DE PLANOS

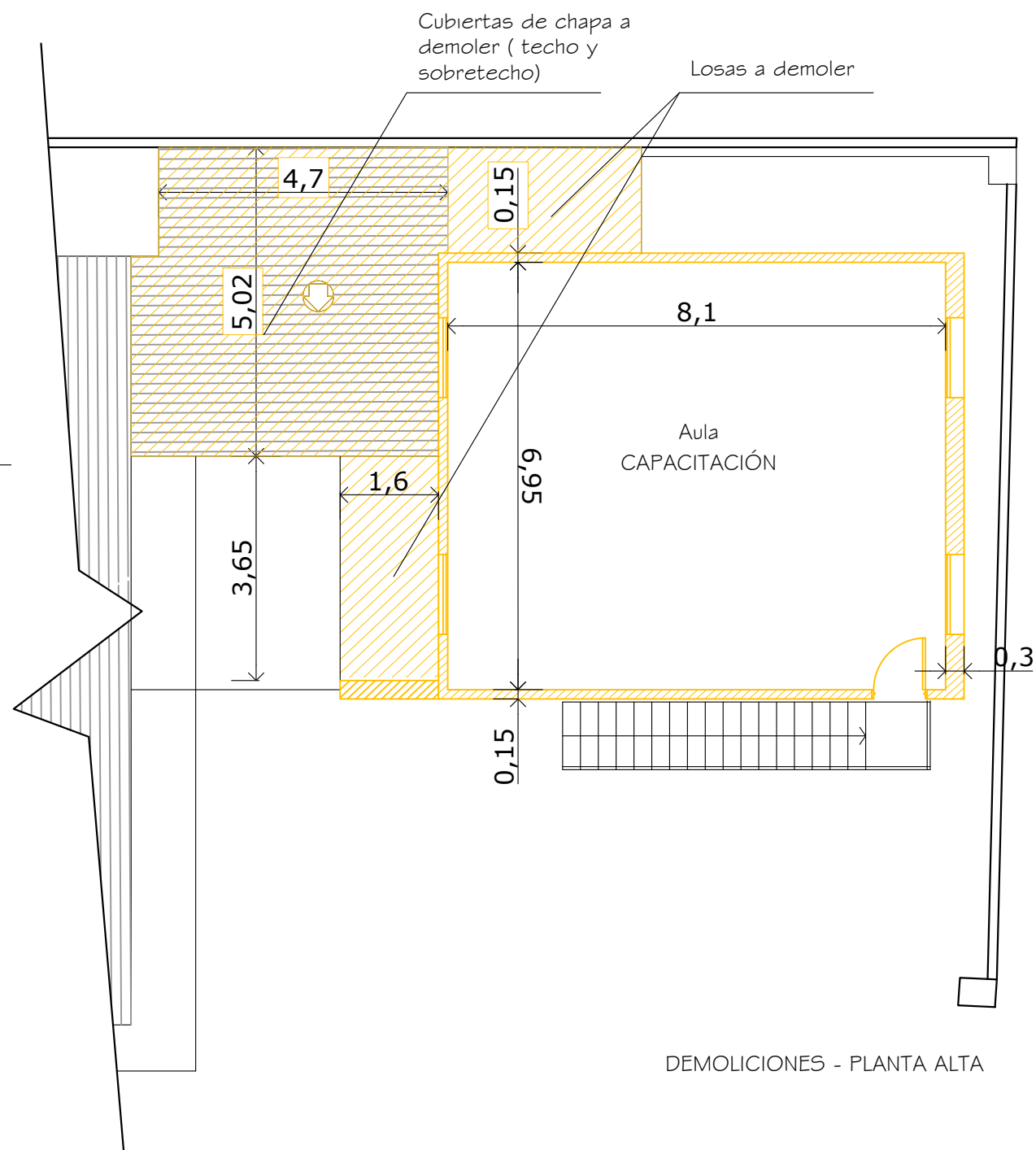
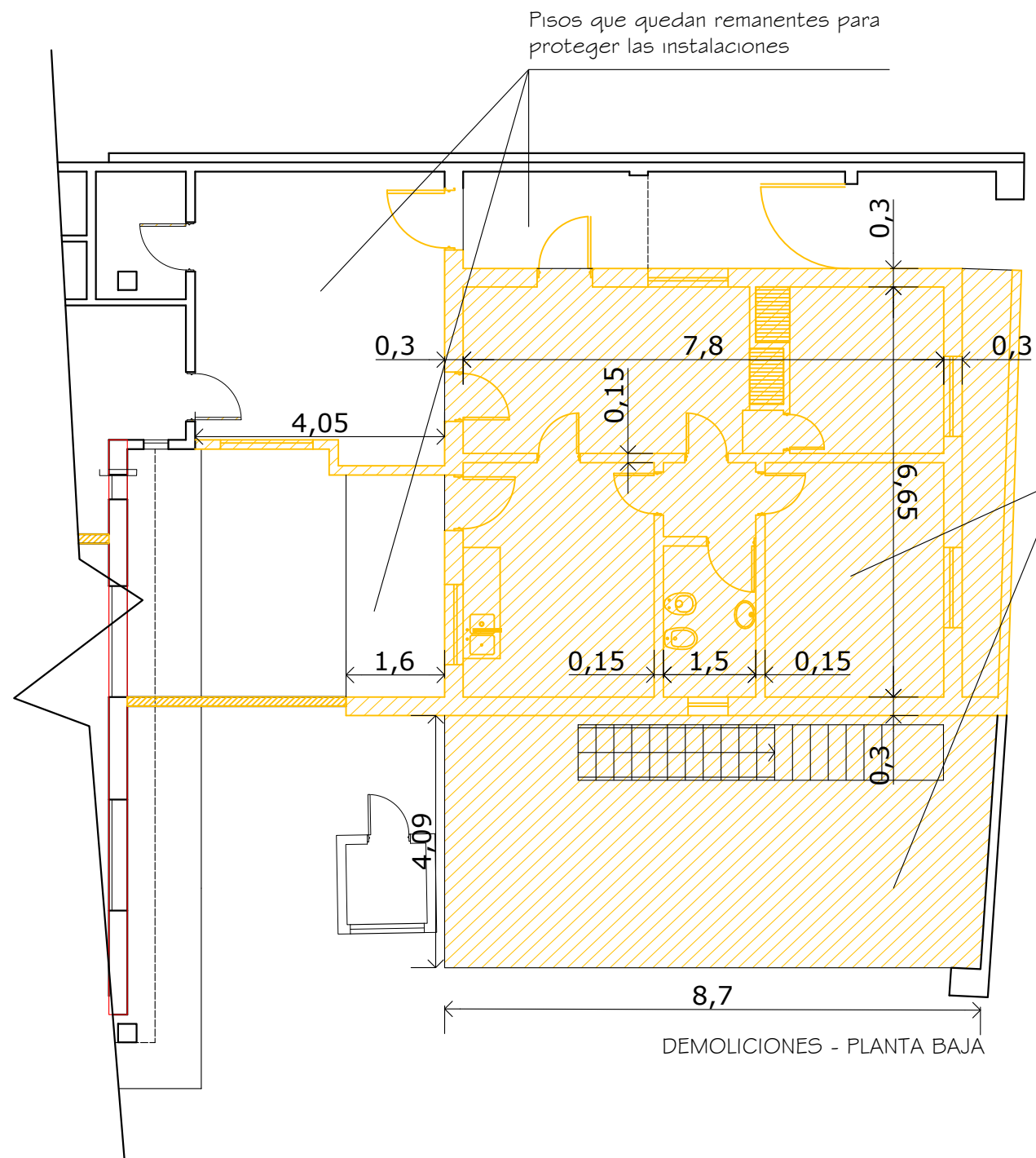
Nº	Descripción	Folios
OC – 01	Planta general – numeración de espacios	
OC – 02	Planta de demolición.	




REFERENCIAS



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE					 Energía de Santa Fe OBRA N°
REFACCIÓN EDIFICIO TACUARÍ					
FECHA: Agosto 2023		PLANTA BAJA - NUMERACIÓN DE BLOQUES			
ESCALA: 1:400					
PROYECTO Arq. Vanina Torres Ing. Pablo Battistella	PROY. OBRAS ELECTROM. CAD Arq. V. Torres	PROY. OBRAS CIVILES Ing. P. Barba AREA PROYECTOS Ing. C. Curet	UNIDAD PROYECTOS Téc. D. Panetto GCIA. INFRAESTRUCTURA Ing. A. Bonassi	RUTA DE ARCHIVO N° OC	



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE				 Energía de Santa Fe OBRA N°
FECHA: Agosto 2023	REFACCIÓN EDIFICIO TACUARÍ			
ESCALA: 1:100	DEMOLICIÓN DE "LA CASITA"			
PROYECTO Arq. Vanina Torres Ing. Pablo Battistella	PROY. OBRAS ELECTROM. CAD Arq. V. Torres	PROY. OBRAS CIVILES Ing. P. Barba AREA PROYECTOS Ing. C. Curet	UNIDAD PROYECTOS Téc. D. Panetto GCIA. EJEC. DE G. TÍC. Ing. A. Bonassi	RUTA DE ARCHIVO N° OC



07 - PLANILLA DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO OFICIAL.



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – ÁREA PROYECTOS – ANÁLISIS DE COSTOS

Obra: Demolición de la casita - Predio Tacuarí

Expediente N°: 1-2025-1162233 Pliego N°:

Contratista:

DESGLOSE DE FORMACIÓN DE PRECIOS – Desarrollo sobre la base de la Ley 12046 y Decreto Reglamentario N° 3599/02 y 3873/02

PRESUPUESTO OFICIAL					FECHA:	SEPTIEMBRE-25
PRESUPUESTO OFICIAL						
ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO TOTAL S/IVA
DEMOLICIÓN DE LA CASITA – PREDIO TACUARÍ						
TAREAS PRELIMINARES						
1	1.1	Vallado y cartel de obra	gl	1.00	\$2,134,042.74	\$2,134,042.74
DEMOLICIONES						
2	2.1	Retiro de aberturas	ud	21.00	\$80,332.09	\$1,686,973.89
	2.2	Demolición cubierta de chapa	m2	108.70	\$39,166.02	\$4,257,346.37
	2.3	Losas de techo	m3	19.85	\$324,276.06	\$6,436,879.79
	2.4	Desmontaje de escalera	ud	1.00	\$76,301.01	\$76,301.01
	2.5	Mamposerías	m3	67.35	\$151,795.75	\$10,223,443.76
	2.6	Pisos y contrapisos	m2	95.27	\$15,179.59	\$1,446,159.54
	2.7	Retiro de instalaciones sanitarias y relleno	gl	1.00	\$438,895.87	\$438,895.87
CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PARA CERRAR EL TERRENO						
3	3.1	Zapata de hormigón pobre	m3	1.26	\$166,199.17	\$209,410.95
	3.2	Tapial de ladrillos cerámicos macizos	m³	2.96	\$480,737.86	\$1,422,984.07
	3.3	Picado de revoques	m2	16.60	\$17,851.58	\$296,336.23
	3.4	Azotado hidrófugo	m2	46.00	\$10,610.10	\$488,064.60



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – ÁREA PROYECTOS – ANÁLISIS DE COSTOS

Obra: Demolición de la casita - Predio Tacuarí

Expediente N°: 1-2025-1162233 Pliego N°:

Contratista:

DESGLOSE DE FORMACIÓN DE PRECIOS – Desarrollo sobre la base de la Ley 12046 y Decreto Reglamentario N° 3599/02 y 3873/02

PRESUPUESTO OFICIAL		FECHA:	SEPTIEMBRE-25
---------------------	--	--------	---------------

PRESUPUESTO OFICIAL						
ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO TOTAL S/IVA
DEMOLICIÓN DE LA CASITA – PREDIO TACUARÍ						
	3.5	Revoque grueso	m2	46.00	\$14,797.73	\$680,695.58
	3.6	Pintura látex exterior	m2	46.00	\$19,378.07	\$891,391.22
TAREAS FINALES						
4	4.1	Limpieza final de obra	gl	1.00	\$866,291.79	\$866,291.79

SUBTOTAL	\$31,555,217.41
IVA 21%	\$6,626,595.66
TOTAL	\$38,181,813.07

PRESUPUESTO OFICIAL ELABORADO CON PRECIOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 EL CUAL SERÁ ACTUALIZADO AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 3163/21



08 - CRONOGRAMA DE INVERSIONES.

OBRA: DEMOLICIÓN DE LA CASITA - PREDIO TACUARÍ.

EXPEDIENTE: 1-2025-1.162.233

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.555.217,41 SIN IVA

N° PROYECTO: 2527000020

CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN: PEC 2025-05

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN DÍAS: 30

Mes	% Inversión Mensual	% Inversión Acumulada
1	100	100



09 - FORMULARIO DE PROPUESTA.

COTIZACIÓN OBRA BÁSICA: FORMULARIO DE PROPUESTA.	ORIGINAL
---	----------

La firma
 con domicilio legal en calle
 N°..... de la ciudad de
 Pcia. de manifiesta que, habiendo examinado los Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial de la **OBRA "DEMOLICIÓN DE LA CASITA - PREDIO TACUARÍ"**, y recabado en el lugar de ejecución de los trabajos los datos necesarios, se compromete a ejecutar la Obra objeto del presente concurso, de acuerdo a los términos establecidos en la documentación antes citada, con la siguiente **COTIZACIÓN**, según la discriminación efectuada en el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

* Son Pesos: (\$.....)-----

Más: Veintiún por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, que importa la suma de Pesos (\$.....) -----
 lo que hace un total de Pesos (\$.....).-----

* Este último TOTAL, representa un por ciento (.....%), por _____
 (debajo o encima), con respecto al monto previsto como Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios Nro: _____

Declara además que renuncia a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle, aceptando para dirimir cualquier cuestión judicial los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, como que así también declara conocer la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, la Ley de Contabilidad de esta Provincia y demás normas legales que regulan la presente licitación.-

SANTA FE,..... de de-

Firma Director Técnico de la Empresa
Firma del Proponente

Descuento Especial:

Firma Director Técnico de la Empresa
Firma del Proponente

COTIZACIÓN OBRA BÁSICA:
FORMULARIO DE PROPUESTA.

DUPLICADO

La firma
con domicilio legal en calle
N°..... de la ciudad de
Pcia. de manifiesta que, habiendo examinado los Pliegos
de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial de
la OBRA "**DEMOLICIÓN DE LA CASITA - PREDIO TACUARÍ**", y recabado en el
lugar de ejecución de los trabajos los datos necesarios, se compromete a ejecutar la
Obra objeto del presente concurso, de acuerdo a los términos establecidos en la
documentación antes citada, con la siguiente **COTIZACIÓN**, según la discriminación
efectuada en el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

* Son Pesos: (\$.....)-----

Más: Veintiún por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, que importa la
suma de Pesos (\$.....) -----
lo que hace un total de Pesos (\$.....).

* Este último TOTAL, representa un por ciento (.....%), por _____
(debajo o encima), con respecto al monto previsto como Presupuesto Oficial del presente
Concurso de Precios Nro: _____

Declara además que renuncia a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle,
aceptando para dirimir cualquier cuestión judicial los Tribunales Ordinarios de la ciudad de
Santa Fe, como que así también declara conocer la Ley de Obras Públicas de la Provincia
de Santa Fe, la Ley de Contabilidad de esta Provincia y demás normas legales que regulan
la presente licitación.-

SANTA FE,..... de de

Firma Director Técnico
de la Empresa

Firma del Proponente

Descuento Especial:

Firma Director Técnico de la Empresa

Firma del Proponente

10 - **PLANILLA DE COTIZACIÓN Y DESGLOSE DE FORMACIÓN DE PRECIOS.**



PLANILLA DE COTIZACIÓN	FECHA:	
------------------------	--------	--

PLANILLA DE COTIZACIÓN																										
ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO TOTAL S/IVA	Rubro	% Incidencia por Rubro	FÓRMULA DE DESGLOSE DEL COSTO POR RUBRO										CONTROL DE FÓRMULA		FR POR RUBROS		FR DEL ÍTEM			
									% Amortización Equipos EPE Redes Eléctricas	% Gas oil	% Lubric	% Mano de Obra EPE	% Polietileno	% Cemento Portland	% Arena Fina	% Cal aérea Hidratada en polvo, bolsa de 25 kg.	% Ladrillos comunes	% Cascote						% Hidrófugos	% Latex	% Tosca
FUENTE DE INFORMACIÓN:									MOPyV - DGVC	MOPyV - DGVC	INDEC	MOPyV - DGVC	INDEC	MOPyV - DGVC	MOPyV - DGVC	MOPyV - DGVC	MOPyV - DGVC	INDEC	INDEC	INDEC	INDEC					
CÓDIGO:									1023007	101010	2320-33380-1	9000014	2413-24131	0801052	0802005	801004	809002	3735061	2699-37990-1	3511031	1540021					
INDICE BASE									1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00				
INDICE ACTUALIZACIÓN									1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00				
VARIACIÓN PORCENTUAL:									1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00					
DEMOLICIÓN DE LA CASITA – PREDIO TACUARÍ																										
	3.6	Pintura látex exterior	m2	46.00			a ₁	7.13 %	2.50 %	1.50 %	0.50 %	2.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	93.50 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₁	1.00	1.00
							a ₂	78.24 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₂	1.00	
							a ₃	13.91 %	62.75 %	23.07 %	7.70 %	6.48 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₃	1.00	
							a ₄	0.72 %	44.60 %	24.00 %	8.00 %	23.40 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₄	1.00	
TAREAS FINALES																										
4	4.1	Limpieza final de obra	gl	1.00			a ₁	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00	1.00
							a ₂	89.42 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₂	1.00	
							a ₃	10.58 %	62.75 %	23.07 %	7.70 %	6.48 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	100.00 %	Fr - a ₃	1.00	
							a ₄	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00	

SUBTOTAL	
IVA 21%	
TOTAL	